

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
<b>PROYECTOS DE POLÍTICAS PÚBLICAS</b>								
<b>MONITOREO LEGISLATIVO</b>								
LABORAL	1	<a href="#">Reformas a la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad</a>	Presidente de la República, por medio del ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial	Comisión de la Familia, Niñez, Adolescencia, Adulto Mayor y Personas con Discapacidad	Presidente de la República, ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, diputados de la Comisión de la Familia, Niñez, Adolescencia, Adulto Mayor y Personas con Discapacidad	Las reformas tienen por finalidad actualizar la ley, garantizando el funcionamiento técnico y administrativo del Sistema Nacional de Inclusión y Protección de las Personas con discapacidad; propone la creación del Sistema de Inclusión y Protección para las Personas con Discapacidad, el cual sería el conjunto de instituciones, cuyas políticas, planes, programas y proyectos sean articuladas y tengan como finalidad garantizar el pleno goce de los derechos y la inclusión de las personas con discapacidad que estará compuesto por diferentes instituciones públicas	Como medidas específicas incluye un artículo de «accesibilidad de parques», que consiste en que todo establecimiento público o privado deberá contar con al menos el 3% de su espacio destinado para estacionar vehículos que transporten personas con discapacidad. También incluye una nueva «garantía de cumplimiento de la accesibilidad en infraestructura y urbanismo», en donde el Estado garantizará que las construcciones nuevas o remodelaciones cumplan con las normas referentes a la accesibilidad para las personas con discapacidad. Finalmente, el incumplimiento de la obligación de contratar a un empleado discapacitado por cada 20 trabajadores se considerará una infracción muy grave y será sancionada por el Ministerio de Trabajo	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 112 - 27/06/2023   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 000, Tomo Núm. 000, 00/00/0000   Entrada en vigor: 00/00/0000
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	2	<a href="#">Ley de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Movilidad</a>	Presidente de la República, por medio del ministro de Obras Públicas y de Transporte	Comisión Obras Públicas, Transporte y Vivienda	Presidente de la República, ministro de Obras Públicas y de Transporte, diputados de la Comisión Obras Públicas Transporte y Vivienda	En el marco de una reforma normativa, se regularán las normas de transporte y circulación de vehículos de servicio, así como la creación de la Dirección General de Movilidad y Seguridad Vial (DMOV). Se contempla la transferencia de derechos, obligaciones y bienes del VMT, con un plazo de 6 meses para la implementación de la DMOV. Se ajustan las tarifas y se incorpora un sistema de control automatizado para notificar infracciones por correo electrónico. La Revisión Técnica Mecánica (RTV) será realizada por la DMOV o entidades autorizadas, con periodicidades específicas según el tipo de vehículo. También se establece la Dirección General de Carga con un régimen sancionatorio	Se contempla la Revisión Técnica Vehicular una vez al año para el transporte pesado de carga. Se crea la Dirección General de Carga que tendrá atribuciones que serán establecidas en la Ley especial que regula dicha materia. Se contempla régimen sancionatorio para transporte de carga catalogado en infracciones leves, graves y muy graves	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 68 - 16/08/2022   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 13/09/2022   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 154 - 29/04/2024   Dictamen de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 000, Tomo Núm. 000, 00/00/0000   Entrada en vigor: 00/00/0000
MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS	3	<a href="#">Reforma al Código Penal</a>	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	Presidencia de la República	Presidente de la República, diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	La presente reforma incluye la modificación de los artículos 255, 256 y 257 del Código Penal, en lo referente a los delitos de contaminación ambiental, contaminación ambiental agravada y contaminación ambiental culposa con el objeto de educar y minimizar gradualmente ambiental y garantizar la protección a la salud de la población salvadoreña, a su vez, regulando el supuesto que cualquier persona, sea natural o jurídica que arroje más de dos libras de basura en lugares no autorizados de uso público, no autorizado, sancionándose con 1 a 3 años de prisión	Se deberá de establecer un mayor sigilo y medidas de control de basura	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 70 - 31/08/2022   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 07/11/2022   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 81 - 08/11/2022   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 154 - 29/04/2024   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 000, Tomo Núm. 000, 00/00/0000   Entrada en vigor: 00/00/0000

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
MUNICIPAL	4	<u>Reforma a la Ley General Tributaria Municipal</u>	Diputada Elisa Rosales y diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	Comisión de Asuntos Municipales	Diputada Elisa Rosales, diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas y diputados de la Comisión de Asuntos Municipales	Determina como nuevo hecho generador de los impuestos municipales a los negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica que ponen en manifiesto la capacidad contributiva del sujeto, regulando a su vez el lugar en el que ocurre el hecho generador.; en casos de compensaciones Se hace relación a aplicarse a los cargos más antiguos.; Se modifica el tema de la prescripción de la deuda, pues actualmente esta prescribe en un plazo que no depende únicamente de las municipalidades, sino que este Se debía de hacer mediante un cobro judicial, modificándose a un cobro administrativo municipal de forma física o electrónica.; Se modifica el cobro de los tributos de colonias a dólares.; Incrementa el quantum de las sanciones, determinándose esta en base al salario mínimo del rubro comercio y servicios.; También aumentan sanciones por declaración, declaraciones falsas y faculta su remisión ante la Fiscalía General de la Republica para efectos de verificar si tipifica un delito	Aumentan sanciones por ejemplo sobre declaración, declaraciones falsas y faculta su remisión ante la Fiscalía General de la Republica para efectos de verificar si tipifica un delito	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 64 - 12/07/2022   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 04/11/2022   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 000, Tomo Núm. 000, 00/00/0000   Entrada en vigor: 00/00/0000
LABORAL	5	<u>Reformas a la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social</u>	Presidente de la Republica, por medio del ministro de Trabajo y Previsión Social	Comisión Trabajo y Previsión Social	Presidente de la Republica, ministro de Trabajo y Previsión Social y diputados de la Comisión Trabajo y Previsión Social	Se incluye en la definición del Ministerio que será la entidad encargada de velar, asistir y tutelar los derechos de los trabajadores. Se incluye dentro de las competencias del Ministerio, el asistir legalmente a los trabajadores en defensa de sus derechos. Se incorpora como función específica del Ministerio el representar legalmente a los trabajadores en los procedimientos y procesos relacionados a sus derechos laborales. Se incorpora la Dirección de Defensa de los intereses de las personas Trabajadoras, dentro de la estructura orgánica del Ministerio, como unidad especializada para proveer asistencia legal en materia laboral a los trabajadores y asociaciones conformadas por éstos	Nuevas funciones para el MINTRAB, así como una nueva Dirección especializada para proveer asistencia legal en materia laboral a los trabajadores	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 54 - 03/05/2022   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 000, Tomo Núm. 000, 00/00/0000   Entrada en vigor: 00/00/0000
LABORAL	6	<u>Ley Especial de Regulación de los Servicios de Seguridad Privada</u>	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	Diputados de la Comisión de Trabajo y Previsión Social	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas y diputados de la Comisión de Trabajo y Previsión Social	Tiene por objeto regular, registrar y controlar la actividad de las personas naturales o jurídicas que presten servicios de seguridad privada a personas naturales y/o jurídicas, a sus bienes muebles o inmuebles, y describir los procedimientos de autorización, las conductas constitutivas de infracciones, sanciones a imponer, autoridades competentes y el procedimiento sancionatorio	Lo regulado en el proyecto podría generar mayores costos a la empresa en cuanto a los servicios de seguridad privada	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 13 - 20/07/2022   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 000, Tomo Núm. 000, 00/00/0000   Entrada en vigor: 00/00/0000

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS	7	<u>Reformas a la Ley del Medio Ambiente</u>	Presidente de la República, por medio del ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático	Presidente de la República, ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diputados de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático	Se reforma el art. 86 que contiene la lista de infracciones a la Ley, incorporando tres nuevas infracciones: Por no acatar las medidas preventivas o correctivas dictadas por el MARN, por no renovar el permiso ambiental y por realizar vertidos o emisiones que dañan el medioambiente o la salud. El art. 88 ahora establece que las infracciones podrán ser objeto de multas, clausura temporal o definitiva y revocación del permiso ambiental. En el art. 89, se mantienen rangos de multa menos graves (de 2 a 100 salarios mínimos mensuales del sector comercio y servicios) y graves (101 a 5 mil salarios mínimos mensuales del sector comercio y servicios). El no rendir las garantías de ley en plazo e incumplir los parámetros establecidos en los reglamentos técnicos de calidad serán únicamente las infracciones menos graves con la reforma, las demás infracciones contenidas en el listado del art. 86 serán graves. Se establecen nuevos plazos en cuanto al procedimiento sancionatorio	Se brindan facultades al Ministerio de Medioambiente para sancionar a las empresas en caso de delitos ambientales. Queda a discreción del funcionario cuál de los tres tipos de sanciones aplicará por infracción cometida (multas, clausura temporal o definitiva y revocación del permiso ambiental)	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 5 - 25/05/2021   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 27/05/2021   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 000, Tomo Núm. 000, 00/00/0000   Entrada en vigor: 00/00/0000
LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FT/FPADM	8	<u>Ley Especial para la Prevención, Control y Sanción del Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva</u>	Designada por el presidente de la República, encargada de despacho, por medio del ministro de Justicia y Seguridad Pública	Comisión de Seguridad Pública y Combate a la Narcoactividad	Presidente de la República, ministro de Justicia y Seguridad Pública, fiscal general de la República y diputados de la Comisión de Seguridad Pública y Combate a la Narcoactividad	Se crea el Sistema Nacional para la Prevención, Control y Represión del LDA/FT/FPADM, el cual estaría integrado por la FGR, las entidades de fiscalización, supervisión, regulación y vigilancia en la materia y los sujetos obligados, como un sistema coordinado de instituciones, con la finalidad de cooperar y ejecutar las acciones para la prevención, detección, persecución y sanción del LDA/FT/FPADM. Deroga la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos que ha estado vigente desde 1998. Entraría en vigor 15 días después de su publicación en el Diario Oficial	La reciente regulación presenta opciones simplificadas, estándar o más rigurosas para la verificación de la identidad de los clientes y la trazabilidad de la procedencia de los fondos. Esta legislación amplía la definición de lavado de activos, englobando cualquier actividad que proporcione beneficios económicos a individuos criminales. Además, las reformas se enfocan en la inclusión financiera, estableciendo pautas claras para que las instituciones financieras fundamenten sus decisiones en evaluaciones de riesgo, realicen auditorías y análisis antes de emitir informes sobre operaciones sospechosas	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 137 - 20/12/2023   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 21/12/2023   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 000, Tomo Núm. 000, 00/00/0000   Entrada en vigor: 00/00/0000
TEMAS TRANSVERSALES	9	<u>Reformas al Código Penal</u>	Iniciativa del presidente de la República por medio del ministro de Justicia y Seguridad Pública	Comisión de Seguridad Nacional y Justicia	Presidente de la República, ministro de Justicia y Seguridad Pública, diputados de la Comisión de Seguridad Nacional y Justicia y fiscal general de la República	La Asamblea Legislativa ha recibido una iniciativa del presidente de la República, a través del ministro de Justicia y Seguridad Pública, que busca reformar el Código Penal. El objetivo es ajustar la normativa penal para asegurar el ejercicio de las libertades fundamentales, des congestionar los tribunales y proteger los bienes jurídicos relativos al patrimonio privado. Las reformas incluyen la reconfiguración de conductas ilícitas y el aumento de penas para ciertos delitos como agrupaciones ilícitas, hurto, robo, recepción y estafa. Algunas de estas figuras, como la estafa agravada, se han mencionado en casos recientes contra empresas en temas de facturación masiva	Las reformas propuestas al Código Penal tendrán un impacto significativo en la forma en que las empresas deben manejar sus actividades comerciales y de facturación. El endurecimiento de penas para delitos como estafa y recepción, así como la incorporación de nuevas agravantes, requerirá que las empresas refuerzen sus sistemas de control interno y cumplimiento normativo para evitar sanciones severas. Además, las empresas deberán estar atentas a las nuevas circunstancias agravantes que pueden implicar responsabilidades adicionales para funcionarios o empleados involucrados en actos ilícitos. La derogación de ciertos artículos también exigirá una actualización en las políticas y procedimientos internos de las empresas para asegurar el cumplimiento con la nueva normativa	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 011 - 17/07/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 000, Tomo Núm. 000, 00/00/0000   Entrada en vigor: 00/00/0000

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - MELHER, S.A. DE C.V.

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
TEMAS TRANSVERSALES	10	<a href="#">Reformar al Código Procesal Penal</a>	Iniciativa del presidente de la República por medio del ministro de Justicia y Seguridad Pública	Comisión de Seguridad Nacional y Justicia	Presidente de la República, ministro de Justicia y Seguridad Pública, diputados de la Comisión de Seguridad Nacional y Justicia y fiscal general de la República	La Asamblea Legislativa ha recibido una propuesta del presidente de la República, a través del ministro de Justicia y Seguridad Pública, para reformar el Código Procesal Penal. Las reformas buscan establecer modificaciones en la ejecución de la responsabilidad civil de los condenados, garantizar los derechos de las víctimas y mejorar la efectividad de la prueba pericial y los procedimientos especiales. Estas modificaciones incluyen la incorporación de auditorías contables en casos de administración fraudulenta, exclusión de ciertos delitos de procedimientos especiales, regulación de la prueba pericial, nuevas circunstancias para procedimientos, especificación de las consecuencias de la incomparecencia del imputado, y la fijación de reparaciones en sentencias condenatorias	Las reformas al Código Procesal Penal tendrán un impacto directo en la gestión de las responsabilidades legales y contables de las empresas. La inclusión de auditorías contables obligatorias en casos de administración fraudulenta implicará la necesidad de un control más riguroso de los registros financieros y la preparación para posibles auditorías externas. Además, la exclusión de delitos como hurto agravado, robo, estafa y extorsión de los procedimientos especiales puede llevar a un aumento en la complejidad y duración de los procesos judiciales. La regulación de la prueba pericial y la inclusión de técnicos y especialistas de diversas instituciones aumentará la necesidad de pericias detalladas y precisas, impactando los costos y tiempos de los procedimientos legales. Finalmente, las empresas deberán asegurar el cumplimiento de las obligaciones de reparación de daños materiales, perjuicios y costas procesales establecidas en las sentencias, para evitar consecuencias legales adicionales	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 011 - 17/07/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 000, Tomo Núm. 000, 00/00/0000   Entrada en vigor: 00/00/0000
TEMAS TRANSVERSALES	11	<a href="#">Reformas a la Ley Orgánica Judicial</a>	Iniciativa de la Corte Suprema de Justicia	Comisión de Salvadoreños en el Exterior, Legislación y Gobierno	Corte Suprema de Justicia y diputados de la Comisión de Salvadoreños en el Exterior, Legislación y Gobierno	La Asamblea Legislativa ha recibido iniciativas de la Corte Suprema de Justicia para reformar la Ley Orgánica Judicial a través de tres decretos. El Decreto 1 reorganiza y amplía la competencia de sedes judiciales en Santa Ana, San Salvador y San Miguel para mejorar la administración de justicia. El Decreto 2 suprime y crea sedes judiciales en función de la carga laboral y eficiencia incluyendo la creación de nuevos Tribunales contra el Crimen Organizado. El Decreto 3 convierte juzgados pluripersonales a individuales en Apopa e Ilopango, incrementando la capacidad de respuesta y eficiencia	Las reformas pueden impactar a las empresas involucradas en litigios, ya que la reorganización y creación de nuevas sedes judiciales podría alterar la jurisdicción y los tiempos de resolución de casos. La ampliación de competencia y la optimización de la estructura judicial pueden mejorar la eficiencia en la administración de justicia, lo que beneficia a las empresas en términos de rapidez y claridad en los procesos legales. Las empresas deben estar al tanto de las nuevas sedes y juzgados competentes para adecuarse a los cambios en la administración de justicia	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 012 - 24/07/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 000, Tomo Núm. 000, 00/00/0000   Entrada en vigor: 00/00/0000
TEMAS TRANSVERSALES	12	<a href="#">Disposiciones Transitorias para la Legalización de Armas de Fuego</a>	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	A la espera de su sanción por la Presidencia de la República y posterior publicación en el Diario Oficial	Comisión de Seguridad y Justicia, Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	El Dictamen Favorable N.º 9 aprobado por la Comisión de Seguridad y Justicia de la Asamblea Legislativa propone la emisión de disposiciones transitorias para la legalización de armas de fuego. Estas medidas incluyen la ampliación del registro de armas de fabricación artesanal y hechiza, la extensión de la matrícula para su tenencia, portación y colección, y la regulación de los procesos de registro físico. Además, se faculta a la Fuerza Armada para la destrucción de armas incautadas durante la vigencia del decreto, que será de 90 días desde su publicación en el Diario Oficial	Las implicaciones de estas disposiciones transitorias son relevantes para individuos que posean armas no registradas, pues les ofrecen una oportunidad para legalizar su situación sin enfrentar consecuencias penales o civiles, siempre que cumplan con los requisitos establecidos. Al mismo tiempo, el decreto refuerza la supervisión del Ministerio de Defensa sobre el proceso, asegurando que las armas registradas no estén vinculadas a delitos. Las disposiciones buscan promover un desarme controlado y facilitar la regularización de armas, favoreciendo la seguridad pública y la transparencia en la tenencia de armas de fuego	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 006 - 11/06/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 08/10/2024   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 025 - 16/10/2024   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 000, Tomo Núm. 000, 00/00/0000   Entrada en vigor: 00/00/0000
<b>MONITOREO EJECUTIVO</b>								
LABORAL	1	<a href="#">Reformas a la Constitución de la República</a>	Presidente de la República	Casa Presidencial	Presidente y vicepresidente de la República, diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas y diputados de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales	La propuesta plantea 216 modificaciones a los 274 artículos de la Constitución. Algunas de las reformas propuestas que se relacionan con el sector privado son: Art. 7 Colegación Obligatoria para profesionales universitarios, relacionado con el Art. 67, 68, 69 que regula al sector médico. Art. 29 que eleva a rango constitucional la declaratoria de Estado de Emergencia; Art. 34 que trata sobre las salas cuna; El Art. 38; en el numeral 2 se propone revisión anual del salario mínimo, en el numeral 5 la obligación de dar un incentivo a los trabajadores en el mes de junio de cada año; en el numeral 6 el derecho de todo trabajador a gozar de 2 horas para estudiar dentro de la jornada laboral; entre otras vinculadas con las jornadas extraordinarias de trabajo, la edad para trabajar, el tele trabajo, la licencia por paternidad, así como la obligación de la seguridad social que están desarrollados en otro artículos. También en el Art. 65 se contempla la obligación del estado de garantizar el acceso a la salud pública. En el Art. 111 se reforman las facultades del BCR; en el Art. 117 se amplían las obligaciones del Estado en materia ambiental y en el Art. 118 la obligación de realizar un censo cada 10 años	Se reforman temas transversales que afectan al sector privado en materia económica y laborales	N/A

## MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - MELHER, S.A. DE C.V.

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
REQUISITOS REGULATORIOS	2	<a href="#">Agenda Regulatoria de 2024</a>	Ministerio de Salud	Ministerio de Salud	Ministerio de Salud	Entre las regulaciones previstas aprobarse o presentarse destacamos: reforma a la Norma Técnica para Autorizaciones y Permisos Sanitarios de Funcionamiento del MINSAL   Agilizar los tiempos de respuesta y modernizar los procedimientos, con enfoque en facilitación de comercio y eliminación de requisitos innecesarios   Julio   Reglamento de Sistemas de Tratamiento Individual de aguas negras y grises con infiltración al suelo   Establecer los requisitos técnicos, sanitarios y administrativos para otorgar la facultad sanitaria de instalación y autorización de instalación y funcionamiento de los sistemas de tratamiento individuales de aguas negras y grises   Agosto		Publicada en el sitio web oficial el 20/02/2024
TEMAS TRANSVERSALES	3	<a href="#">Agenda Regulatoria del Ministerio de Economía 2024</a>	Ministerio de Economía	Ministerio de Economía	Ministerio de Economía	De las diversas regulaciones previstas, destacamos las siguientes: Reformas a la Ley de Inversiones   Reglamento de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización   Reglamento de la Ley de Servicios Internacionales   Reformas a la Ley de Fomento de la Producción   Reformas a la Ley de Comercio Electrónico   Ley de Zonas Económicas Especiales   Ley de Propiedad Intelectual   Ley de Ciberseguridad   Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares		Publicado en el sitio web oficial el 09/05/2024   Entrada en vigor: 09/05/2024
TEMAS TRANSVERSALES	4	<a href="#">Agenda Regulatoria del Centro Nacional de Registro, 2024</a>	Centro Nacional de Registro	Centro Nacional de Registro	Centro Nacional de Registro	El Centro Nacional de Registro ha actualizado su Agenda Regulatoria para 2024, incluyendo reformas a la Ley de Garantías Mobiliarias y la creación de una nueva Ley de Catastro. Las reformas buscan clarificar definiciones, mejorar la constitución de garantías, establecer bases para calcular aranceles y definir procedimientos de ejecución y medidas cautelares. La fecha límite para estas reformas es junio de 2024. La Ley de Catastro pretende crear un marco legal moderno y está prevista para septiembre de 2024	Estas iniciativas modernizan las regulaciones existentes, facilitando la inscripción y ejecución de garantías mobiliarias y estableciendo un marco legal actualizado para el catastro. Las reformas a la Ley de Garantías Mobiliarias mejorarán la gestión de garantías sobre bienes muebles, mientras que la nueva Ley de Catastro proporcionará una base legal más sólida conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos. Ambas están programadas para completarse en 2024	Publicado en el sitio web oficial el 20/05/2024
FUNDACIÓN	5	<a href="#">Agenda Regulatoria del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial para el año 2024</a>	Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial	Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial	Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial	El Organismo de Mejora Regulatoria ha publicado la Agenda Regulatoria del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial para el año 2024. Una de las regulaciones destacadas es el "Instructivo de Inscripción de Nueva Junta Directiva de Asociación y Fundación", cuyo objetivo es proporcionar una guía que facilite a los usuarios los pasos a seguir para realizar este trámite, adecuando los requisitos conforme a la ley. La aprobación o presentación de esta regulación está prevista para marzo	Esta regulación implica un proceso más claro y estructurado para la inscripción de nuevas juntas directivas, reduciendo posibles errores y agilizando el trámite. Esto puede mejorar la eficiencia administrativa y asegurar el cumplimiento de los requisitos legales, beneficiando tanto a asociaciones como a fundaciones en su gestión y operación	Publicado en el sitio web oficial el 05/06/2024   Entrada en vigor: 05/06/2024
RECURSO HÍDRICO	6	<a href="#">Dictamen a la Solicitud de Exención de EIR a la propuesta de regulación denominada: Reforma del Reglamento Especial de Aguas Residuales y Manejo de Lodos Residuales</a>	Organismo de Mejora Regulatoria	Publicado en el sitio web oficial	Organismo de Mejora Regulatoria, Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	El dictamen a la reforma del Reglamento Especial de Aguas Residuales y Manejo de Lodos Residuales busca homologar conceptos técnicos y establecer criterios claros para el manejo y disposición de aguas residuales y lodos en El Salvador, garantizando alineación con la Ley de Medio Ambiente. La reforma aplica a todas las personas o entidades que generen, gestionen o viertan aguas residuales, clasificándolas según parámetros técnicos y estableciendo procesos de monitoreo y análisis para promover alternativas sostenibles como el reúso	La emisión del dictamen favorable exime esta reforma de una Evaluación de Impacto Regulatorio, permitiendo su implementación más ágil. Este dictamen asegura consistencia normativa, evita costos adicionales para los sujetos obligados y refuerza la supervisión del Ministerio de Medio Ambiente, lo que podría fortalecer la gestión ambiental en el país. Se prevé la publicación del RTS en el Diario Oficial para formalizar su entrada en vigor	Publicado en el sitio web oficial el 29/11/2024   Entrada en vigor: 00/00/0000
MONITOREO MUNICIPAL								
MUNICIPAL	1	<a href="#">Agenda Regulatoria de 2024</a>	Municipalidad de Mejicanos, San Salvador	Municipalidad de Mejicanos, San Salvador	Municipalidad de Mejicanos, San Salvador	Entre las regulaciones previstas por la institución para el 2024 destacan: Ordenanza reguladora sobre rótulos y vallas publicitarias de la ciudad de Mejicanos; mejora de procedimientos, actualización de tasas, lineamientos generales y requisitos de trámites. Mes previsto de aprobación o presentación: marzo   Ley de Impuestos a la actividad económica del Municipio de Mejicanos; mejora de procedimientos, actualización de tasas, lineamientos generales y requisitos de trámites. Mes previsto de aprobación o presentación: marzo   Ordenanza Regulatoria de las tasas por servicios municipales de la ciudad de Mejicanos; mejora de procedimientos, actualización de tasas, lineamientos generales y requisitos de trámites. Mes previsto de aprobación o presentación: junio		Publicada en el sitio web oficial el 06/02/2024

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
MUNICIPAL	2	<a href="#">Agenda Regulatoria de la Dirección General de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador para el año 2024</a>	Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador	Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador	Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador	El Organismo de Mejora Regulatoria ha publicado la Agenda Regulatoria de la Dirección General de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS) para el año 2024. Incluye la reforma al Reglamento de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños. Las reformas abarcan la estructura urbana, zonificación de usos de suelo, normas técnicas, recepción de obras, revisión vial, acreditaciones y responsabilidad profesional, parcelaciones y construcciones	Estas reformas implican cambios en las regulaciones urbanas y de construcción, afectando cómo se planifican y ejecutan los proyectos en el área metropolitana de San Salvador. Las empresas deberán adaptarse a las nuevas normativas para asegurar el cumplimiento con los estándares actualizados, lo que puede requerir ajustes en proyectos en curso y futuros. La aprobación o presentación de estas reformas no tiene un mes específico debido al cambio de autoridades en mayo	Publicado en el sitio web oficial el 05/06/2024   Entrada en vigor: 00/00/0000
MONITOREO OTRAS INSTANCIAS								
EMPAQUES	1	<a href="#">Borrador preliminar del instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos, incluso en el medio marino</a>	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	Organización de Naciones Unidas	Organización de Naciones Unidas, Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	El pasado 4 de septiembre de 2023, el presidente del Comité Intergubernamental de Negociación del UNEP publicó el Borrador Cero del Acuerdo Internacional sobre la Contaminación Plástica antes de la tercera ronda de negociaciones. El propósito de dicha ronda será la de desarrollar un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación plástica, incluido el medio marino. Se invitará a los Estados miembros a iniciar negociaciones sobre la base del texto del Borrador Cero en el INC-3, la cual está programada para realizarse del 13 al 19 de noviembre de 2023 en la sede del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), en Nairobi, Kenia. Dicho texto se guía por las opiniones expresadas en las sesiones primera y segunda del comité y refleja el objetivo y el mandato de la resolución 5/14 de la Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. El Borrador Cero está disponible inicialmente en una versión avanzada en inglés, y se publicará en cinco idiomas adicionales antes del 2 de octubre de 2023	La potencial afectación es que, una vez se cree este instrumento y los Estados de El Salvador y Guatemala realicen el procedimiento correspondiente para que se vuelva imperativo su cumplimiento en sus respectivos países, implique observar sus disposiciones y las potenciales regulaciones en distintos niveles que puedan emitirse para dar operatividad al mismo	Fecha de presentación: 04/09/2023
REQUISITOS REGULATORIOS	2	<a href="#">Agenda Regulatoria de 2024</a>	Dirección Nacional de Medicamentos	Dirección Nacional de Medicamentos	Dirección Nacional de Medicamentos	Entre las regulaciones previstas por la institución para el 2024 destacan: Guía de apertura de establecimientos regulados por la DNM; incorporar nuevas figuras establecimientos regulados por la DNM. Mes previsto de aprobación o presentación: marzo   Guía del regente y director técnico; establecer regulación relacionada con los profesionales técnicos de los establecimientos regulados por la DNM. Mes previsto de aprobación o presentación: marzo   Guía para trámites de liberación de lotes de productos biológicos; incluir otros productos biológicos a la regulación actual de liberación de lotes y otros trámites relacionados. Mes previsto de aprobación o presentación: marzo   Reglamento Técnico Salvadoreño de Tecnovigilancia; establecer las disposiciones técnicas para el desarrollo y ejecución de la tecnovigilancia a nivel nacional. Mes previsto de aprobación o presentación: febrero   Reglamento Técnico Salvadoreño Productos Farmacéuticos, Medicamentos de uso humano. Buenas Prácticas de Almacenamiento, dispensación, distribución y transporte; establecer los requisitos para el cumplimiento de las Buenas Prácticas de almacenamiento, transporte, distribución y dispensación en establecimientos regulados por la DNM. Mes previsto de aprobación o presentación: marzo	Son regulaciones de interés que están en proceso de elaboración por parte de la institución correspondiente	Publicada en el sitio web oficial del Organismo de Mejora Regulatoria el 15/01/2024
REGLEMENTACIÓN TÉCNICA	3	<a href="#">Plan Anual de Reglamentación Técnica para 2024</a>	Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica	Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica	Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica	Algunos RTS y RTCA destacados: RTS por iniciar, en proceso o finalizados: RTS 13.01.02.23 Calidad del aire. Control de emisiones atmosféricas generadas por fuentes móviles. Vehículos terrestres. Límites máximos permisibles. Procedimiento ordinario: finalizado   RTS 13.05.01.XX Agua. Aguas residuales. Parámetros de calidad de aguas residuales para descarga y disposición de todos. 1º Revisión. Procedimiento ordinario: por iniciar   RTCA por iniciar, en proceso o finalizados: RTCA Etiquetado nutricional de productos alimenticios preenvasados para consumo humano para la población a partir de 3 años de edad. Procedimiento ordinario: en proceso   RTCA pendientes de publicación en el Diario Oficial: RTCA Alimentos Procesados. Procedimiento para el otorgamiento, renovación, modificación del registro sanitario y la inscripción sanitaria. Procedimiento ordinario: finalizado. En espera de publicación en el Diario Oficial	Algunos puntos importantes a tener en consideración respecto al PART 2024: el Plan Anual de Reglamentación Técnica —PART— es dinámico y se encuentra en constante actualización, debido a que una vez finalizado un proyecto de Reglamento Técnico Salvadoreño —RTS— se podrá incorporar un nuevo proceso o solicitud, priorizando el mismo sector o grupo   Para la elaboración del PART se consideran los procesos de elaboración de reglamentos técnicos iniciados en años anteriores, solicitudes ingresadas mediante un procedimiento de urgencia y procedimientos ordinarios, tomando en consideración, los productos y servicios prioritarios en la agenda económica de El Salvador   Se consideran en el PART los Reglamentos Técnicos Centroamericanos, según calendarización de discusiones virtuales compartidas por la Dirección de Política Comercial del Ministerio de Economía   El cumplimiento de las fases del proceso de elaboración de los Reglamentos Técnicos Salvadoreño o Centroamericanos, está sujeto a la dinámica del análisis y discusión a nivel nacional o regional de las partes interesadas	Publicado en el sitio web el 02/02/2024
PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR	4	<a href="#">Agenda Regulatoria de 2024 de la Defensoría del Consumidor</a>	Defensoría del Consumidor	Defensoría del Consumidor	Defensoría del Consumidor	Entre las regulaciones previstas por la institución para el 2024 se destaca solo una: nuevo Reglamento de la Ley de Protección al Consumidor. De acuerdo con la Defensoría, necesita ajustarse a las 4 últimas reformas efectuadas a la LPC (años 2018, 2019, 2020 y 2022 garantías) y a las que se aprobaren de la propuesta de reforma a la LPC presentada por esta DC en marzo de 2022. El Reglamento actual data del año 2015, ha quedado desactualizado, se hace necesario preparar uno nuevo que incluya todos estos nuevos elementos legales. Mes previsto de aprobación o presentación: octubre		Publicado en el sitio web el 06/02/2024
TEMAS TRANSVERSAL	5	<a href="#">Agenda Regulatoria de 2024</a>	Superintendencia de Competencia	Publicada en el sitio web oficial	Superintendencia de Competencia	Entre las regulaciones previstas por la institución para el 2024 destacan: Ley de Competencia; modernización del marco normativo con base en la aplicación y las mejores prácticas internacionales que atiende a la dinámica cambiante de los mercados. Mes previsto de aprobación o presentación: septiembre   Reglamento de la Ley de Competencia (ya estaba planificado en la Agenda Regulatoria de 2023): acoplar el reglamento a la reforma de la Ley de Competencia de noviembre 2021. Mes previsto de aprobación o presentación: enero		Publicado en el sitio web oficial el 19/03/2024

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
RECURSO HÍDRICO	6	<a href="#">Agenda Regulatoria de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) para el año 2024</a>	Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados	Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados	Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados	La Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) ha publicado su Agenda Regulatoria para 2024. Entre las regulaciones previstas para mayo se incluyen la actualización de la Ley de la ANDA para otorgarle facultades normativas, una normativa para agilizar trámites de licencias, revisión y aprobación de planos, y habilitación de acueducto y alcantarillado. También se establecerá un instructivo para resolver reclamos por facturación y un pliego tarifario actualizado	Estas regulaciones implican procesos más eficientes y claros para obtener servicios de agua y alcantarillado, así como una resolución ágil de disputas por facturación. La actualización de la Ley de la ANDA puede cambiar obligaciones y requisitos normativos, mientras que el pliego tarifario afectará los costos operativos. La norma sobre descargas de aguas residuales establecerá parámetros estrictos, requiriendo posiblemente inversiones en tratamiento de aguas residuales. Todas estas medidas buscan mejorar la eficiencia y sostenibilidad de los servicios proporcionados por la ANDA	Publicado en el sitio web oficial el 05/06/2024   Entrada en vigor: 00/00/0000
LABORAL	7	<a href="#">Agenda Regulatoria del Consejo Nacional de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia para el año 2024</a>	Consejo Nacional de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia	Consejo Nacional de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia	Consejo Nacional de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia	El Organismo de Mejora Regulatoria ha publicado la Agenda Regulatoria del Consejo Nacional de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia para el año 2024. Entre las regulaciones se incluye la "Constancia de imposibilidad de acceso a un CAPI", cuyo objetivo es regular el trámite para emitir una constancia que demuestre la imposibilidad de acceso a un Centro de Atención a la Primera Infancia (CAPI). Esta constancia permitirá cumplir con la obligación establecida en el artículo 149 de la Ley Crear juntos, dirigida a los patronos o al Ministerio de Trabajo para la supervisión de las obligaciones patronales. La aprobación o presentación de esta regulación está prevista para septiembre	Esta regulación implicará la necesidad de gestionar y obtener la constancia en casos donde no sea posible acceder a un CAPI, lo que puede ser requerido por el Ministerio de Trabajo durante la supervisión de las obligaciones patronales. Esta medida busca garantizar el cumplimiento de las responsabilidades hacia los empleados con hijos pequeños, facilitando un proceso formal y regulado para demostrar la imposibilidad de acceso a estos centros de atención	Publicado en el sitio web oficial el 05/06/2024   Entrada en vigor: 00/00/0000
EMPAQUES	8	<a href="#">Compilación del proyecto de texto del instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos, incluso en el medio marino</a>	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	Publicado en el sitio web oficial	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente ha publicado en su sitio web un documento titulado «Compilación del proyecto de texto del instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos, incluso en el medio marino». Este documento está disponible en inglés y se espera la versión en español próximamente	Las empresas involucradas en la producción, uso y gestión de plásticos deben estar atentas a este documento, ya que su contenido podría impactar significativamente las regulaciones y prácticas relacionadas con la contaminación por plásticos. La implementación de un instrumento jurídicamente vinculante podría implicar nuevos requisitos de cumplimiento, ajustes en los procesos productivos y mayores responsabilidades ambientales. Además, las empresas podrían necesitar desarrollar estrategias para gestionar sus desechos plásticos de manera más eficiente y sostenible, reduciendo así su impacto ambiental	Publicado en el sitio web oficial el 04/07/2024   Entrada en vigor: 00/00/0000
EMPAQUES	9	<a href="#">A/HRC/56/L.23   Proyecto de resolución: Implicaciones de la contaminación por plásticos en el pleno disfrute de los derechos humanos</a>	Organización de las Naciones Unidas	Publicado en el sitio web oficial	Organización de las Naciones Unidas	La Organización de las Naciones Unidas ha publicado el documento "A/HRC/56/L.23   Proyecto de resolución: Implicaciones de la contaminación por plásticos en el pleno disfrute de los derechos humanos". Este proyecto de resolución, presentado por varios países, solicita al Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos que prepare un estudio exhaustivo sobre las consecuencias de la contaminación por plásticos en los derechos humanos. El estudio, que se presentará en el 6º período de sesiones del Consejo, abordará el ciclo de vida completo de los plásticos e incluirá las opiniones de diversas partes interesadas	Las empresas involucradas en la producción, uso y eliminación de plásticos pueden enfrentar nuevas regulaciones y expectativas de cumplimiento basadas en los hallazgos del estudio. Se espera una mayor escrutinio sobre sus prácticas y una presión creciente para adoptar métodos más sostenibles. Además, las empresas deberán colaborar con entidades gubernamentales e internacionales, adaptándose a nuevas normativas que puedan surgir para mitigar los impactos negativos de los plásticos en los derechos humanos y el medio ambiente	Publicado en el sitio web oficial el 15/07/2024   Entrada en vigor: 00/00/0000
RECURSO HÍDRICO	10	<a href="#">Agenda Regulatoria de la Autoridad Salvadoreña del Agua - 2024</a>	Autoridad Salvadoreña del Agua	Publicado en el sitio web oficial	Autoridad Salvadoreña del Agua	La "Agenda Regulatoria de la Autoridad Salvadoreña del Agua - 2024" establece las regulaciones planificadas para promover la gestión sostenible de los recursos hídricos en El Salvador. Incluye el desarrollo de un lineamiento especial para regular las actividades y zonas de tránsito en el Lago de Coatepeque, previsto para noviembre de 2024, y un reglamento general para la implementación técnica, jurídica y administrativa de la Ley General de Recursos Hídricos, con aprobación esperada en diciembre de 2024	La regulación para el Lago de Coatepeque podría restringir o reorganizar actividades comerciales y recreativas, afectando la planificación y operación de proyectos en la zona. El reglamento de la Ley General de Recursos Hídricos establecerá criterios específicos que determinarán las obligaciones y oportunidades relacionadas con el uso del agua, generando posibles ajustes en la gestión de recursos hídricos y el cumplimiento normativo	Publicado en el sitio web oficial el 26/11/2024

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
MUNICIPAL	11	<a href="#">Agenda Regulatoria de la Alcaldía Municipal de San Salvador Centro para el año 2024</a>	Alcaldía Municipal de San Salvador Centro	Publicado en el sitio web oficial	Alcaldía Municipal de San Salvador Centro	La <a href="#">Agenda Regulatoria de la Alcaldía Municipal de San Salvador Centro para el año 2024</a> establece las regulaciones que se formularán o actualizarán durante el año. Entre las ordenanzas destacadas se incluyen: la regulación de licencias de funcionamiento para servicios, comercio e industria (50 % formulada), la protección del patrimonio arbóreo (20 % formulada) y una reforma a la ordenanza sobre comercialización y consumo de bebidas alcohólicas, que incluirá la instalación obligatoria de sistemas de videovigilancia en establecimientos (50 % formulada). Todas se proyectan para octubre de 2024.	Estas regulaciones tendrán impacto en sectores comerciales, industriales y de servicios en San Salvador Centro. Las empresas deberán adaptarse a nuevos requisitos administrativos, como obtener licencias bajo normativas técnicas y tributarias actualizadas o instalar sistemas de videovigilancia en ciertos negocios. Además, actividades relacionadas con el manejo de árboles deberán cumplir estrictos marcos ambientales, afectando principalmente a desarrolladores y empresas de infraestructura.	Publicado en el sitio web oficial 17/12/2024
MONITOREO CONSULTAS PÚBLICAS								
RECURSO HÍDRICO	1	<a href="#">Proyecto de Reglamento del Sistema de Tratamiento Individual de Aguas Negras y Grises</a>	Ministerio de Salud	Ministerio de Salud	Ministro de Salud y directora ejecutiva de Organismo de Mejora Regulatoria	Establece los requisitos técnicos sanitarios y administrativos para poder otorgar factibilidad sanitaria de instalación y autorización de instalación y funcionamiento de los sistemas de tratamiento individuales de aguas negras y grises con infiltración al suelo, a otorgar por el MINSAL. Es aplicable a toda persona natural, jurídica, pública o privada y asociaciones comunales del territorio nacional que generen aguas negras y grises y no posean factibilidad de conexión a un sistema de alcantarillado sanitario o a un sistema de tratamiento colectivo de aguas residuales, debiendo en todo caso cumplirse totalmente con los requisitos establecidos en el Reglamento.	Se establecen los requisitos técnicos sanitarios y administrativos para poder otorgar factibilidad sanitaria de instalación y autorización de instalación y funcionamiento de los sistemas de tratamiento individuales de aguas negras y grises con infiltración al suelo.	El proyecto de Reglamento estuvo en consulta pública del 26/10/2021 al 17/11/2021. Según la Agenda Regulatoria del MINSAL, se tenía prevista la aprobación del Reglamento en 02/2022.
LABORAL	2	<a href="#">ANTS 13.17.38.24. Condiciones de seguridad, Prevención y protección contra incendios en los lugares de trabajo</a>	Organismo Salvadoreño de Normalización	Organismo Salvadoreño de Normalización	Organismo Salvadoreño de Normalización	Organismo Salvadoreño de Normalización somete a consulta pública nacional diversos documentos normativos, de los cuales destacamos: ANTS 13.17.38.24, Condiciones de seguridad, Prevención y protección contra incendios en los lugares de trabajo. Período de consulta: 60 días (07/05/2024 al 05/07/2024). Estos documentos no son alojados en el sitio web del OSN, sin embargo, realizamos la solicitud correspondiente para obtenerlo. Puede consultarse en el siguiente enlace: <a href="https://tinyurl.com/2k8nhupe">https://tinyurl.com/2k8nhupe</a> . Cuadro de observaciones: <a href="https://tinyurl.com/4v4wm5bj">https://tinyurl.com/4v4wm5bj</a> . Únicamente se evaluarán las observaciones recibidas en este formato. Deben ser enviadas al correo electrónico: <a href="mailto:normalizacion@osn.gob.sv">normalizacion@osn.gob.sv</a>	Este documento establece los requisitos mínimos para la prevención, protección y combate contra incendios en los lugares de trabajo.	Publicado en el sitio web oficial el 07/05/2024
EMPAQUES	3	<a href="#">Consulta pública en línea, proyecto de directriz sobre políticas de etiquetado nutricional</a>	Organización Mundial de la Salud	Publicado en el sitio web oficial	Organización Mundial de la Salud	La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha lanzado una consulta pública en línea sobre el proyecto de directriz de "Políticas de Etiquetado Nutricional", desarrollado por el Grupo Asesor de Expertos en Orientación Nutricional (NUCAE). Esta directriz tiene como objetivo ayudar a los países a desarrollar nuevas políticas de etiquetado nutricional o fortalecer las existentes, incluyendo aspectos como el etiquetado frontal (FOPL), las declaraciones nutricionales y las afirmaciones de salud en alimentos preenvasados.	Se invita a las partes interesadas a enviar comentarios sobre la claridad, consideraciones para la implementación y cualquier información faltante en la directriz. Entre los aspectos destacados se encuentra la recomendación de implementar sistemas de etiquetado interpretativos en la parte frontal de los envases para facilitar a los consumidores la identificación de alimentos con altos contenidos de azúcares, grasas y sodio. También se busca regular las afirmaciones de salud y nutrición para evitar publicidad engañosa y se establece la obligatoriedad de incluir la lista completa de ingredientes en todos los alimentos preenvasados. La directriz no especifica un sistema único de etiquetado frontal, reconociendo que cada país tiene diferentes necesidades y objetivos.	Publicado en el sitio web oficial el 16/09/2024
EMPAQUES	4	<a href="#">RTCA 67.01.60.23   Etiquetado nutricional de productos alimenticios preenvasados para consumo humano para la población a partir de 3 años de edad. 1ª Revisión</a>	Comité Nacional de Reglamentación Técnica	En proceso de posconsulta	Comité Nacional de Reglamentación Técnica	El Comité Nacional de Reglamentación Técnica se reunió para analizar las observaciones enviadas respecto a la actualización del «RTCA 67.01.60.23   Etiquetado nutricional de productos alimenticios preenvasados». Durante la reunión se disculieron propuestas relacionadas con la inclusión y modificación de definiciones clave, como «alimentación saludable», «tubérculos» y «azúcares añadidos». Algunas propuestas fueron rechazadas, como la sustitución de «carbohidratos» por «azúcares» y la definición de «azúcares naturales», mientras que otras fueron aceptadas total o parcialmente, como la inclusión de «monosacáridos y disacáridos» y la adición de «tubérculos» en la definición de alimentación saludable.	Estas decisiones buscan garantizar un marco técnico claro y consistente, alineado con objetivos nutricionales y regulatorios. Al rechazar definiciones innecesarias o confusas y mantener términos más inclusivos, se promueve la precisión en la comunicación de información nutricional y la coherencia en su aplicación, beneficiando tanto a consumidores como a reguladores.	Última reunión realizada el 07/11/2024

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
REGLEMENTACIÓN TÉCNICA	5	<a href="#">RTCA 67.01.60.23 I. Etiquetado nutricional de productos alimenticios, preenvasados para consumo humano para la población a partir de 3 años de edad. 1ª Revisión</a>	Comité Nacional de Reglamentación Técnica	Publicado en el sitio web oficial	Comité Nacional de Reglamentación Técnica	El Comité Nacional de Reglamentación Técnica continúa evaluando las observaciones enviadas durante la actualización del RTCA 67.01.60.23, que regula el etiquetado nutricional de alimentos preenvasados para personas mayores de 3 años. Entre las decisiones tomadas, se rechazaron propuestas como ampliar el tamaño permitido para empaques pequeños, eliminar la exclusión de bebidas alcohólicas y otorgar un trato diferenciado para PYMEs en el periodo transitorio. Por otro lado, se aceptaron definiciones clave como "grasa total" y simplificaciones en "alimento de referencia". Algunos términos clave, como "excluido", "exento" y "exceptuado", quedaron pendientes para mayor análisis	Estas modificaciones buscan precisar y unificar los criterios de etiquetado nutricional, impactando a las empresas del sector alimenticio. Los productores deberán ajustar el diseño de sus etiquetas para cumplir con definiciones y lineamientos más claros, sin beneficios diferenciados para las PYMEs. Aunque el reglamento no amplía obligaciones a empaques pequeños ni incluye bebidas alcohólicas, es esencial para las empresas realizar una revisión técnica de sus productos y procesos de etiquetado durante el periodo transitorio, evitando sanciones o ajustes posteriores	Publicado en el sitio web oficial el 05/12/2024
<b>POLÍTICAS PÚBLICAS VIGENTES DESDE EL INICIO DEL MONITOREO</b>								
<b>MONITOREO LEGISLATIVO</b>								
MUNICIPAL	1	<a href="#">Ley Especial de para la Reestructuración Municipal</a>	Presidente de la República, por medio del ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial	Publicada en el Diario Oficial	Presidente de la República, ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial y diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	Esta ley reduce la cantidad de municipios de 262 a 44 con el objetivo de que los municipios de mayor infraestructura económica, tributaria y administrativa absorban a los municipios menos favorecidos, pasando los municipios que se disolverán a ser distritos municipales. Los impuestos municipales así como sus respectivas ordenanzas, continuarán en vigencia, hasta que la Asamblea Legislativa y los municipios absorbentes las ratifiquen, reformen o aprueben nuevas	A pesar de las modificaciones en la conformación de las municipalidades a nivel nacional, los procesos judiciales en trámite continuarán con normalidad hasta el 1 de mayo del 2024 ya que se producirá la sucesión procesal a favor del municipio que haya absorbido al municipio convertido en distrito. Las reglas de competencia territorial de los tribunales jurisdiccionales continuarán vigentes y los mismos tribunales continuarán a partir del 1 de mayo del 2024, siendo competentes para conocer de litigios del nuevo municipio al que se encuentre incorporado un distrito. Las decisiones a tomar estarán más concentradas debido a la reducción de ediles	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 109 - 06/06/2023   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 12/06/2023   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 110 - 13/06/2023   Aprobada con Dispensa de Trámite en Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicado en el Diario Oficial, Núm. 110, Tomo Núm. 439, 14/06/2023
LABORAL	2	<a href="#">Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia</a>	Presidente de la República, por medio del ministro de Educación, Ciencia y Tecnología	Publicada en el Diario Oficial	Presidente de la República, ministro de Educación, Ciencia y Tecnología y Primera Dama de la República	Entre sus principales áreas de trabajo se encuentra la creación del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (CONAPINA), que sustituye y retoma las competencias del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) y el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia (CONNA)	Esta ley también ha integrado el funcionamiento de las salas cuna, denominados como Centro de Atención a Primera Infancia (CAPI), que son establecimientos en los que se proveerá la atención integral a las niñas y niños en la primera infancia, donde se les brindará un cuidado cariñoso y sensible, estimulación oportuna y educación de calidad. El sector privado debe escoger entre diversas modalidades para garantizar a sus trabajadores este beneficio laboral	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 58 - 07/06/2022   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 20/06/2022   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 61 - 22/06/2022   Aprobada con Dispensa de Trámite en Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicado en el Diario Oficial, Núm. 117, Tomo Núm. 435, 22/06/2022
LABORAL	3	<a href="#">Reformas a la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia</a>	Designada por el presidente de la República, encargada de Despacho, por medio del ministro de Educación, Ciencia y Tecnología	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República, ministro de Educación, Ciencia y Tecnología y diputados de la Comisión de la Familia, Niñez, Adolescencia, Adulto Mayor y Personas con Discapacidad	Se incorporará una nueva modalidad para el cumplimiento de la obligación del patrono respecto de los Centros de Atención a Primera Infancia. Podrá cumplirse con dicha obligación por medio del pago del beneficio a la persona trabajadora del costo promedio de los servicios de un CAPI debidamente autorizado y seleccionado acorde a sus preferencias educativas y valores. En este caso el Reglamento para la Instalación, Funcionamiento y Supervisión de Centros de Atención a la Primera Infancia establecerá los parámetros para definir el costo promedio de un CAPI. Los patronos deberán establecer en su normativa interna correspondiente las condiciones de dicho beneficio, no pudiendo establecerse distinciones en razón del salario o cargo desempeñado. Esta modalidad se integra a las tres ya previstas en el art. 137, literales a), b) y c) de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia	El plazo determinado en el art. 300 para que el sector privado opte por alguna de las modalidades contempladas en el art. 137 de la referida Ley, pasará de 18 meses y de tomar como punto de partida para el cómputo correspondiente la entrada en vigor de la Ley (01/01/2023), a 24 meses y con el cambio que ahora se tomará como punto de partida para el cómputo correspondiente la entrada en vigor del Reglamento y la Norma técnica para instalación y funcionamiento de Centros de Atención a Primera Infancia. Tanto el Reglamento como la Norma técnica ya se encuentran vigentes desde el pasado 24 de febrero de 2023, puesto que estos entrarían en vigor 8 días después de su publicación en el Diario Oficial (D.O., Núm. 33, Tomo Núm. 438, 16/02/2023). Por lo que, de ser aprobadas las reformas, el sector privado tendrá hasta el 24 de febrero de 2025 como fecha máxima para cumplir con dicha obligación	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 136 - 12/12/2023   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 14/12/2023   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 138 - 03/01/2024   Aprobada con Dispensa de Trámite en Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicado en el Diario Oficial, Núm. 5, Tomo Núm. 442, 09/01/2024
LABORAL	4	<a href="#">Ley Amoz Convertido en Alimento para el Fomento, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna</a>	Presidente de la República, por medio de la viceministra de operaciones en salud - ad-honorem - encargada del despacho de salud	Publicada en el Diario Oficial	Presidente de la República, viceministra de operaciones en salud y Primera Dama de la República	Se obliga a todas las instituciones públicas y privadas y en general, cualquier instancia donde laboran o se brinde atención especializada a mujeres en edad fértil, embarazadas y en periodos de lactancia deberán instalar Salas de Lactancia y asegurar su funcionamiento, con el objeto de que las madres en periodo de lactancia que laboran en estas instituciones como las que las visitan puedan amamantar o extraerse y conservar la leche materna	Deberán instalar Salas de Lactancia y asegurar su funcionamiento cualquier instancia donde laboran o se brinde atención especializada a mujeres en edad fértil, embarazadas y en periodos de lactancia	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 69 - 24/08/2022   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 26/09/2022   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite en Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicado en el Diario Oficial, Núm. 194, Tomo Núm. 437, 14/10/2022

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
REQUISITOS REGULATORIOS	5	<a href="#">Ley de la Superintendencia de Regulación Sanitaria</a>	Presidente de la República, por medio del ministro de Salud y del viceministro de Agricultura y Ganadería, Encargado del Despacho Ministerial	Publicada en el Diario Oficial	Presidente de la República, Director de la Dirección Nacional de Medicamentos	¿Cuál es el propósito de crear esta nueva entidad? Trasladar y concentrar la responsabilidad de regular los aspectos sanitarios de los medicamentos, cosméticos, alimentos, bebidas e insumos agropecuarios en una nueva superintendencia que pasará a denominarse «Superintendencia de Regulación Sanitaria». Anteriormente estas tareas eran ejecutadas —de acuerdo con su competencia— por diversas instituciones: Consejo Superior de Salud Pública (CSSP), Dirección de Salud Ambiental (DISAM) del Ministerio de Salud, Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM). Sus facultades serán distribuidas en cuatro intendencias, cada una encargada de una área en específico y son las siguientes: intendencia de productos farmacéuticos y afines, intendencia de alimentos, bebidas y productos afines, intendencia agropecuaria y productos afines, intendencia de vigilancia. Con esta Ley se disuelve a la Dirección Nacional de Medicamentos, medida que se hará efectiva el 1ero de abril de 2024, fecha en la cual esta Ley entrará en vigor	¿Cuáles son sus implicaciones para la industria? Esta nueva entidad será la encargada de: otorgar o reconocer registros sanitarios de todos los productos previstos; autorizar la comercialización, importación y exportación de todos los productos previstos; otorgar certificaciones de todos los productos previstos, realizar la vigilancia de los productos farmacéuticos, medicamentos, suplementos nutricionales, dispositivos y equipos médicos, otras tecnologías sanitarias, cosméticos, higiénicos, productos químicos, alimentos, alimentos para regímenes especiales, bebidas en general, tanto de uso humano como de uso veterinario, alcohol, tabaco, dispositivos de liberación de nicotina o similares sin nicotina e insumos para uso agropecuario	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 130 - 01/11/2023   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 13/11/2023   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 132 - 14/11/2023   Aprobada con Dispensa de Trámite en Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicado en el Diario Oficial, Núm. 227, Tomo Núm. 441, 04/12/2023
REQUISITOS REGULATORIOS	6	<a href="#">Reforma a la Ley de la Superintendencia de Regulación Sanitaria</a>	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	Publicado en el Diario Oficial	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	El fin de la reforma es prorrogar la entrada en vigor de la referida Ley, la cual estaba previsto surtiera efectos el próximo 1 de abril de 2024. Ahora, con la reforma al art. 46, la próxima fecha es el 9 de agosto de 2024		Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 149 - 19/03/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 149 - 19/03/2024   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 59, Tomo Núm. 442, 23/03/2024
LABORAL	7	<a href="#">Prórroga para la entrada en vigor del Capítulo 18, relativos Tribunal Sancionador, Infracciones, Sanciones y Procedimientos, contenidos en la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad</a>	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	Publicado en el Diario Oficial	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	Este capítulo contiene disposiciones concernientes al Tribunal Sancionador, Infracciones, Sanciones y Procedimiento	Antes de esta prórroga, este capítulo tenía previsto entrar en vigor el próximo 31 de marzo de 2024, sin embargo, ahora con esta prórroga, este capítulo entrará en vigor hasta el 1 de enero de 2025	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 149 - 19/03/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 149 - 19/03/2024   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 59, Tomo Núm. 442, 23/03/2024
OPERACIONES ADUANERAS	8	<a href="#">Prórroga a la vigencia de la Ley Especial Transitoria de Combate a la Inflación de Precios de Productos Básicos</a>	Designada por el presidente de la República, Encargada de Despacho, por medio de los ministros de Economía, Hacienda y Agricultura y Ganadería	Publicado en el Diario Oficial	Designada por el presidente de la República, Encargada de Despacho, ministros de Economía, Hacienda y Agricultura y Ganadería y diputados de la Comisión de Economía	Esta Ley inicialmente fue aprobada con el objeto de asegurar a la población el abastecimiento de productos de la canasta básica por medio de medidas urgentes y de carácter temporal. Ahora, esta prórroga —de acuerdo con los considerandos de la referida pieza—, está motivada por el incremento de precios producto de la inflación, hecho que ha impactado los bienes incluidos como parte de la canasta básica, así como en otros productos demandados para el consumo habitual de las familias salvadoreñas. Por lo que, ampliando su vigencia, se espera garantizar a la población el acceso irrestricto a esos productos	Con dicha prórroga, los efectos de dicha Ley mantendrán su vigencia hasta el 31 de marzo de 2026. Eso incluye a sus respectivas reformas. Enlace a la Ley Especial Transitoria de Combate a la Inflación de Precios de Productos Básicos: <a href="https://tinyurl.com/425b2xn">https://tinyurl.com/425b2xn</a>	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 148 - 12/03/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 14/03/2024   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 149 - 19/03/2024   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 59, Tomo Núm. 442, 23/03/2024
TEMAS TRANSVERSALES	9	<a href="#">Reformas al Código de Comercio, relativo al «Truncamiento de Cheques»</a>	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	Publicado en el Diario Oficial	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas y diputados de la Comisión Financiera	Se propone crear una sección F en el Libro Tercero, Título II, Capítulo XIII, del Código de Comercio, denominada: «Truncamiento de Cheques», que contendrá dos artículos: El primero de ellos incorpora la figura de «Truncamiento de Cheques», el cual es un procedimiento que reduce o elimina el intercambio físico de cheques como requisito previo para la liberación de fondos a los beneficiarios finales, sustituyéndolo por registros electrónicos que incluyen la imagen del cheque. La compensación de cheques implica el intercambio entre bancos de cheques depositados y su liquidación basada en los resultados netos. El Banco Central de Reserva de El Salvador reglamentará y administrará este proceso, a través de un Sistema Informático que gestiona datos e imágenes de cheques a compensar. La presentación electrónica de cheques en el sistema de compensación tendrá los mismos efectos que la presentación física, y el intercambio físico en la compensación de cheques será regulado por el Banco Central de Reserva de El Salvador   El segundo determina que, en un plazo no mayor a 90 días desde la entrada en vigor de este decreto, el Banco Central de Reserva de El Salvador, a través de su Consejo Directivo, emitirá normas para regular el proceso de compensación de cheques y establecerá disposiciones sobre las características y medidas de seguridad de los cheques físicos y de los registros electrónicos que contengan su imagen para el truncamiento. La normativa mencionada en esta disposición se considera excluida de la Ley de Mejora Regulatoria según el artículo 7 literal b), para los efectos pertinentes	Además, se propone que los participantes del sistema de compensación de cheques tienen un plazo de 90 días a partir de la entrada en vigor de las normas que emita el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva para ajustar sus procesos internos y cambiar el formato de los cheques según lo establecido por el Banco Central de Reserva de El Salvador, a fin de implementar el Truncamiento de Cheques. Después de este plazo, no se aceptarán cheques en un formato diferente al especificado. Además, deben adaptar sus sistemas a los nuevos requisitos que establezca la normativa emitida por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 135 - 06/12/2023   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 12/01/2024   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 149 - 19/03/2024   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicado en el Diario Oficial, Núm. 67, Tomo Núm. 443, 11/04/2024
TEMAS TRANSVERSALES	10	<a href="#">Disposiciones Transitorias, para la definición del cargo, por energía a facturar a los usuarios finales</a>	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	Publicado en el Diario Oficial	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	Al igual que en octubre de 2023, la Asamblea Legislativa emite disposiciones orientadas a definir el cargo de energía a facturar a los usuarios finales. Se determina que, a partir del 15 de abril de 2024, se deja sin efecto el art. 90 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, lo que da pie a que la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas, emita los parámetros y lineamientos técnicos para la fijación tarifaria, incluyendo la definición de la metodología del traslado de precios a tarifa del usuario final	En el art. 3 del Decreto Legislativo aprobado determina que la publicación de las tarifas a los usuarios finales, basadas en los nuevos precios ajustados de la energía, deberá ser realizada por cada distribuidora conforme lo establezca la Dirección supracitada. Dicha publicación debe hacerse en un diario de alta circulación nacional. A diferencia de las disposiciones aprobadas en octubre de 2023, en esta ocasión, a estas se les ha dado una vigencia que durará hasta el próximo 14 de julio de 2025	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 152 - 15/04/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 152 - 15/04/2024   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 69, Tomo Núm. 443, 15/04/2024

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	11	<a href="#">Prórroga a la Disposición Transitoria a la Ley de Derechos Fiscales por la Circulación de Vehículos</a>	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	Publicado en el Diario Oficial	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	Se prorroga hasta el 31 de agosto de 2025, el período de validez de las placas de los vehículos automotores		Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 153 - 22/04/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 153 - 22/04/2024   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 77, Tomo Núm. 443, 25/04/2024
OPERACIONES ADUANERAS	12	<a href="#">Aprobación del Contrato de Préstamo para el Programa de Facilitación Comercial y Modernización de Operación Portuaria en El Salvador</a>	Ministro de Hacienda	Publicado en el Diario Oficial	Ministro de Hacienda y diputados de la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto	Solicitud del ministro de Hacienda, en el sentido se apruebe Contrato de Préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por el monto de hasta USD 84,000,000.00, para financiar el «Programa de Facilitación Comercial y Modernización de Operación Portuaria en El Salvador»	De acuerdo a los considerandos, lo que motiva a solicitar este préstamo se debe a que el Gobierno de la República de El Salvador tiene entre sus propósitos, agilizar la inserción internacional del país en el comercio mundial, llevando a cabo una serie de actividades/acciones que permitan la reducción de los costos comerciales, a través de la disminución de los tiempos de operación Portuaria, la simplificación y automatización de los trámites de comercio exterior y mejoras en la eficiencia del control aduanero	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 002 - 15/05/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 20/05/2024   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 003 - 22/05/2024   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 97, Tomo Núm. 443, 24/05/2024   Entrada en vigor: 24/05/2024
TEMAS TRANSVERSALES	13	<a href="#">Prórroga de la Ley Especial y Transitoria para la Estabilización de los Precios del Gas Licuado de Petróleo</a>	Designada por el presidente de la República, Encargada de Despacho, por medio del ministro de Hacienda	Publicado en el Diario Oficial	Designada por el presidente de la República, Encargada de Despacho, por medio del ministro de Hacienda	La Asamblea Legislativa ha aprobado la prórroga de la Ley Especial y Transitoria para la Estabilización de los Precios del Gas Licuado de Petróleo hasta el 31 de mayo de 2025. Este decreto tiene como objetivo contrarrestar la fluctuación constante del precio internacional de los hidrocarburos, que afecta el precio del gas licuado de petróleo consumido por la población	Para las empresas, esta prórroga implica una mayor estabilidad en los costos del gas licuado de petróleo, lo que puede facilitar la planificación financiera y operativa. Al contrarrestar el impacto de las fluctuaciones de precios internacionales, las empresas pueden prever mejor sus gastos y mantener su competitividad en el mercado. Además, la estabilidad de precios puede beneficiar a toda la cadena de suministro, desde proveedores hasta consumidores finales	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 003 - 22/05/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 003 - 22/05/2024   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 97, Tomo Núm. 443, 24/05/2024   Entrada en vigor: 01/06/2024
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	14	<a href="#">Ratificación de la Convención sobre Circulación Vial de 1968</a>	Designada por el presidente de la República, encargada de despacho, por medio de la viceministra de Relaciones Exteriores encargada del despacho ministerial	Publicado en el Diario Oficial	Designada por el presidente de la República, encargada de despacho; viceministra de Relaciones Exteriores encargada del despacho ministerial y diputados de la Comisión de Salvadoreños en el Exterior, Legislación y Gobierno	La Asamblea Legislativa de El Salvador ha ratificado la "Convención sobre Circulación Vial de 1968", promovida por el presidente de la República a través de la viceministra de Relaciones Exteriores. Esta convención busca armonizar y modernizar la legislación de tránsito, mejorar la seguridad vial y facilitar el comercio y el transporte. La ratificación permitirá el desarrollo de políticas de seguridad vial, apoyo a proyectos de movilidad y modernización del transporte, y la reforma de la legislación de tránsito en concordancia con los estándares internacionales	La ratificación de la Convención sobre Circulación Vial de 1968 implica que las empresas en El Salvador deberán adaptarse a nuevas normativas de tránsito y seguridad vial, alineadas con los estándares internacionales. Esto puede incluir ajustes en la señalización, requisitos para vehículos y licencias de conducir. Las empresas de transporte y logística podrán beneficiarse de una mayor facilitación del comercio y transporte debido a la modernización de la legislación. Además, podrán acceder a financiamiento externo y cooperación internacional para proyectos de movilidad y seguridad vial. La medida entra en vigor el 2 de julio de 2024	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 002 - 15/05/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 21/05/2024   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 003 - 22/05/2024   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 119, Tomo Núm. 443, 24/06/2024   Entrada en vigor: 02/07/2024

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR	15	<a href="#">Reformas a la Ley de Protección al Consumidor</a>	Iniciativa del presidente de la República por medio de la ministra de Economía	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República, ministra de Economía, diputados de la Comisión de Tecnología, Turismo e Inversión, Defensoría del Consumidor	La Asamblea Legislativa aceptó las observaciones del presidente de la República al Decreto Legislativo N.º 405, que reforma la Ley de Protección al Consumidor. Las observaciones se centraron en modificar artículos relacionados con la regulación de precios, manejo de datos personales, asesoría en solución de controversias, indemnizaciones y etiquetado de productos. Las modificaciones buscan armonizar la normativa con la Constitución y el entorno centroamericano, evitando prácticas abusivas y garantizando la competitividad de las empresas. La ley entra en vigor el 2 de julio de 2024	Las reformas a la Ley de Protección al Consumidor implican ajustes para las empresas en varios aspectos. Se elimina la obligación de incluir información sobre organismos genéticamente modificados en etiquetas de productos, lo que mejora la competitividad, especialmente para pymes. Las empresas deben asegurar que la información recopilada de los consumidores no sea una condición para la contratación de servicios, y cumplir con los nuevos procedimientos de reclamo y retiro de productos peligrosos. Además, deben informar claramente sobre mecanismos de contacto y procedimientos para reclamos, adaptándose a las nuevas normativas para evitar sanciones y mejorar la protección al consumidor	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Extraordinaria N.º 03 - 13/03/2022   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 02/06/2022   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 058 - 07/06/2022   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 154 - 30/04/2024   Fecha de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 006 - 11/06/2024   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 119, Tomo Núm. 443, 24/06/2024   Entrada en vigor: 02/07/2024
REQUISITOS REGULATORIOS	16	<a href="#">Reformas a la Ley de la Superintendencia de Regulación Sanitaria</a>	Iniciativa del Grupo Parlamentario de Nuevas Ideas	Publicado en el Diario Oficial	Diputados del Grupo Parlamentario de Nuevas Ideas, diputados de la Comisión de Salud, Agricultura y Medio Ambiente y director Nacional de Medicamentos	La reforma a la Ley de la Superintendencia de Regulación Sanitaria, propuesta por el Grupo Parlamentario Nuevas Ideas y aprobada en la Comisión de Salud, Agricultura y Medio Ambiente, implica la reducción de cuatro intendencias a dos: Intendencia de Registros e Inscripciones e Intendencia de Vigilancia. La entrada en vigor se adelanta del 9 de agosto de 2024 al 7 de agosto de 2024, y la Dirección Nacional de Medicamentos tendrá 120 días hábiles para completar su disolución y traspaso de patrimonio a la Superintendencia. Además, las atribuciones del superintendente se reforman para no requerir aprobación previa del Consejo en asuntos financieros. Las modificaciones finales incluyen la supresión del artículo relacionado con la prohibición de experimentación con animales y la modificación del artículo sobre la autorización de experimentación y desarrollo clínico	Las reformas significan un cambio en la estructura y procesos regulatorios. La Intendencia de Registros e Inscripciones gestionará registros sanitarios, autorizaciones de investigación y permisos provisionales para productos como medicamentos, dispositivos médicos y alimentos. La Intendencia de Vigilancia se encargará del control de importaciones y exportaciones, análisis de calidad, certificaciones, inspecciones y sanciones. Las empresas deberán adaptarse a estos nuevos procedimientos y estructuras para asegurar el cumplimiento de las normativas, lo que puede implicar una reorganización interna y una mayor atención a los requisitos regulatorios y de vigilancia	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 006 - 11/06/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 18/06/2024   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 007 - 19/06/2024   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Fecha de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 129, Tomo Núm. 444, 08/07/2024   Entrada en vigor: 16/07/2024
OPERACIONES ADUANERAS	17	<a href="#">Ley Especial para Promover Competitividad y Facilitar Acceso a Productos de la Canasta Básica Ampliada</a>	Iniciativa del presidente de la República por medio de la ministra de Economía	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República, ministra de Economía	La Asamblea Legislativa aprobó la Ley Especial para Promover Competitividad y Facilitar Acceso a Productos de la Canasta Básica Ampliada mediante el Decreto Legislativo N.º 51. Esta ley tiene como objetivo asegurar el abastecimiento de productos esenciales de la canasta básica ampliada, garantizando su acceso a precios adecuados y facilitando la importación de insumos agrícolas y materias primas. Las disposiciones incluyen la eliminación de aranceles para productos esenciales, simplificación de la documentación requerida para importación, y la coordinación de autoridades para vigilancia y fiscalización. La ley estará vigente desde el 17 de julio de 2024 hasta el 31 de julio de 2034	Las empresas importadoras de productos esenciales de la canasta básica ampliada se beneficiarán de la eliminación de aranceles, lo que reducirá significativamente los costos de importación. Además, la simplificación de la documentación requerida y la no exigencia de permisos previos facilitarán y acelerarán los procesos de importación. Las empresas deberán cumplir con las normas de inocuidad y calidad, presentando la documentación correspondiente y una declaración jurada de cumplimiento con la legislación salvadoreña. La coordinación de las autoridades y la vigilancia por parte de la Defensoría del Consumidor garantizarán que las reducciones arancelarias se reflejen en los precios al consumidor final, lo que puede incrementar la competitividad y demanda de estos productos en el mercado	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 011 - 17/07/2024   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 136, Tomo Núm. 444, 17/07/2024   Entrada en vigor: 17/07/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - MELHER, S.A. DE C.V.

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
MATERIAS PRIMAS	18	<a href="#">Disposiciones Especiales para Combatir el Aumento en los Precios de los Agroproductos</a>	Iniciativa del presidente de la República, por medio del viceministro de Agricultura y Ganadería, Encargado del Despacho	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República y viceministro de Agricultura y Ganadería, Encargado del Despacho	El Decreto Legislativo N.º 64, publicado por la Asamblea Legislativa, establece disposiciones especiales para enfrentar el aumento en los precios de los agroproductos. El objetivo principal del decreto es otorgar al Centro de Desarrollo de Comercio Agropecuario (CDCA) la facultad de implementar procedimientos excepcionales para asegurar el abastecimiento de agroproductos en el mercado nacional, con el fin de combatir la inflación y garantizar la seguridad alimentaria en el país	Las implicaciones de este decreto son amplias, ya que permite al CDCA realizar adquisiciones emergentes de agroproductos, exonerando a la entidad del pago de impuestos y otros cargos durante un período de diez años. Esto no solo facilita la importación y distribución de estos productos, sino que también permite venderlos a precios menores que los de adquisición, asegurando que los consumidores puedan acceder a alimentos a precios asequibles. Estas medidas buscan mitigar el impacto del aumento de precios en la población y mantener la estabilidad en el suministro de productos esenciales	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 013 - 31/07/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 013 - 31/07/2024   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 146, Tomo Núm. 444, 31/07/2024   Entrada en vigor: 31/07/2024
TEMAS TRANSVERSALES	19	<a href="#">Ley de Propiedad Intelectual</a>	Iniciativa del presidente de la República por medio de la ministra de Economía	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República, ministra de Economía, Centro Nacional de Registros y diputados de la Comisión de Tecnología, Turismo e Inversión	La Asamblea Legislativa de El Salvador aprobó la Ley de Propiedad Intelectual mediante el Decreto N.º 66, cuyo objetivo es establecer un marco legal unificado para la protección de derechos de autor, patentes, marcas y otros privilegios industriales, promoviendo la innovación y el desarrollo económico del país. La ley incluye la creación del Instituto Salvadoreño de la Propiedad Intelectual (ISPI), encargado de administrar estos derechos, y realiza modificaciones a diversas disposiciones para mejorar la regulación de la propiedad intelectual	Las implicaciones de esta ley son significativas, ya que facilita la protección de la propiedad intelectual y alinea la normativa con los estándares internacionales, impulsando la transferencia de tecnología y el acceso al conocimiento. Además, con la creación del ISPI, se moderniza el sistema de propiedad intelectual en El Salvador, adaptándolo a procesos electrónicos y garantizando una administración eficiente. La ley también deroga normativas anteriores sobre marcas y propiedad intelectual, consolidando un marco regulatorio más coherente y actualizado	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 008 - 26/06/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 05/07/2024   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 014 - 08/08/2024   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 153, Tomo Núm. 444, 15/08/2024   Entrada en vigor: 15/02/2025
MATERIAS PRIMAS	20	<a href="#">Reforma a la Ley Integral de Comercialización Agropecuaria</a>	Iniciativa de diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	Publicado en el Diario Oficial	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	La Asamblea Legislativa de El Salvador aprobó, con dispensa de trámite, un Decreto Legislativo que reforma la Ley Integral de Comercialización Agropecuaria, con el objetivo de optimizar la estructura y funcionamiento del Centro de Desarrollo de Comercio Agropecuario (CDCA). Estas reformas fortalecen la autonomía del CDCA y mejoran su capacidad para implementar políticas públicas en el sector agropecuario, promoviendo la seguridad alimentaria y la adaptación a desafíos globales	Las implicaciones de estas reformas son significativas para el desarrollo agropecuario del país, ya que el CDCA ahora contará con mayor autonomía y recursos para impulsar el desarrollo sostenible y competitivo del sector. Además, la inclusión de nuevas normativas sobre fiscalización y la incompatibilidad de cargos refuerza la transparencia y la eficiencia en la gestión del CDCA, lo que podría tener un impacto positivo en la productividad y seguridad alimentaria en El Salvador	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 015 - 13/08/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 015 - 13/08/2024   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 154, Tomo Núm. 444, 16/08/2024   Entrada en vigor: 24/08/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - MELHER, S.A. DE C.V.

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
TEMAS TRANSVERSALES	21	<a href="#">Ley Especial y Transitoria que otorga Facilidades para el Cumplimiento Voluntario de Obligaciones Tributarias, Aduaneras y otras Multas</a>	Iniciativa del presidente de la República por medio del ministro de Hacienda	Publicada en Diario Oficial	Presidente de la República, ministro de Hacienda y diputados de la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto	El Decreto N.º 86, publicado en el Diario Oficial de El Salvador, establece la "Ley Especial y Transitoria que Otorga Facilidades para el Cumplimiento Voluntario de Obligaciones Tributarias, Aduaneras y Otras Multas". Esta ley tiene como objetivo facilitar a los contribuyentes la regularización de sus deudas con el Estado, exonerándolos de multas, intereses y recargos si pagan sus obligaciones dentro de un plazo de 90 días desde su entrada en vigor. La medida se aplica a quienes tienen deudas pendientes con la Dirección General de Impuestos Internos, Aduanas y otras entidades públicas, incluyendo procesos en la Fiscalía y el Tribunal de Apelaciones de Impuestos	Esta ley representa una oportunidad significativa para regularizar su situación fiscal sin enfrentar sanciones adicionales. Las empresas podrán acogerse a exoneraciones de multas e intereses, lo que les permitirá reducir sus pasivos financieros y mejorar su estabilidad económica. Además, la posibilidad de realizar pagos a plazos facilita la planificación financiera y evita presiones de liquidez. En general, esta medida busca fomentar el cumplimiento fiscal, incrementar la recaudación estatal y ofrecer un alivio temporal a las empresas que enfrentan dificultades económicas	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 017 - 27/08/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 02/09/2024   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 018 - 03/09/2024   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 166, Tomo Núm. 444, 03/09/2024   Entrada en vigor: 03/09/2024
TEMAS TRANSVERSALES	22	<a href="#">Reformas al Código Tributario</a>	Iniciativa del presidente de la República por medio del ministro de Hacienda	Publicada en Diario Oficial	Ministro de Hacienda, Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	El Decreto Legislativo N.º 94 modifica el Código Tributario, simplificando la normativa sobre la identificación de adquirentes en operaciones comerciales. La reforma establece que no se debe exigir el nombre de personas naturales en transacciones menores a USD 25,000, salvo que se necesite para deducción fiscal, y las personas jurídicas deben proporcionar su razón social y NIT. Además, se incorpora una sanción del 30 % del valor de la transacción para quienes exijan identificaciones innecesarias en operaciones por debajo de este monto	Para el sector empresarial, estas modificaciones implican una reducción en las exigencias administrativas para transacciones comerciales menores, facilitando el proceso de facturación y evitando la carga de solicitar información innecesaria a los clientes. Las empresas deberán adecuar sus sistemas de emisión de documentos tributarios electrónicos para cumplir con esta nueva normativa y evitar las sanciones establecidas, promoviendo una gestión más eficiente y simplificada en sus operaciones	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 020 - 17/09/2024   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 444, Tomo Núm. 178, 19/09/2024   Entrada en vigor: 27/09/2024
REQUISITOS REGULATORIOS	23	<a href="#">Reforma a la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños</a>	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	Publicado en el Diario Oficial	Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas, Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS)	El Decreto N.º 126, emitido por la Asamblea Legislativa, reforma la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador (AMSS) para incluir los municipios de La Libertad Este y La Libertad Costa, entre otros, dentro de su ámbito de planificación. Esta ampliación busca consolidar los territorios como una unidad urbanística con planificación y gestión coordinada. OPAMSS mantiene su rol rector en la regulación y planificación de las zonas integradas, garantizando coherencia en el desarrollo metropolitano	La inclusión de estos municipios abre nuevas perspectivas para proyectos de infraestructura y desarrollo económico, especialmente en La Libertad Este, un área con fuerte dinámica de inversión privada, y La Libertad Costa, un destino turístico destacado. La planificación integrada facilita condiciones para iniciativas urbanísticas, turísticas y logísticas, promoviendo el aprovechamiento de recursos y acceso a servicios, al tiempo que potencia la conectividad y la competitividad dentro del corredor AMSS	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 025 - 18/10/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 18/10/2024   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 026 - 22/10/2024   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 204, Tomo Núm. 445, 25/10/2024   Entrada en vigor: 02/11/2024

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
REQUISITOS REGULATORIOS	24	<a href="#">Ley de Creación de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Construcción (DOT)</a>	Presidente de la República por medio del ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República, ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial y diputados de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial	El Decreto N.º 122, aprobado por la Asamblea Legislativa, establece la Ley de Creación de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Construcción (DOT), una institución autónoma encargada de centralizar y simplificar los procedimientos para otorgar permisos de construcción en proyectos de urbanización, construcción y lotificación mayores a 250 metros cuadrados. La DOT, dirigida por un Consejo Directivo, gestionará un sistema de permisos que integre aspectos ambientales, de seguridad y de infraestructura, excluyendo los proyectos del Centro Histórico de San Salvador y del Área Metropolitana de San Salvador. La ley entra en vigor el 5 de noviembre de 2024, pero la DOT asumirá plenamente sus funciones 120 días después	La creación de la DOT busca agilizar los procesos relacionados con la construcción mediante una autoridad centralizada, reduciendo tiempos y burocracia, lo que podría atraer mayores inversiones y fomentar un desarrollo ordenado. Sin embargo, la implementación de nuevas tasas y multas podría incrementar los costos para desarrolladores, especialmente en proyectos de gran escala. La regulación estricta mediante registros obligatorios de profesionales también introduce requisitos adicionales para el ejercicio en el sector, impactando la dinámica del mercado y el cumplimiento normativo	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 012 - 24/07/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 02/09/2024   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 025 - 16/10/2024   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 205, Tomo Núm. 445, 28/10/2024   Entrada en vigor: 05/11/2024
TEMAS TRANSVERSALES	25	<a href="#">Reforma al artículo 12, inciso segundo a la Ley de Notariado</a>	Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del Órgano Judicial.	Publicado en el Diario Oficial	Magistrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia y del Órgano Judicial.	El Decreto N.º 142 reforma el artículo 12 del Decreto N.º 555 de la Ley de Notariado, ampliando el plazo para la implementación obligatoria del protocolo digital hasta el 31 de mayo de 2025. Esta extensión busca permitir mejoras en la infraestructura tecnológica y la capacitación de notarios y servidores públicos para garantizar una transición efectiva al sistema digital. La reforma entra en vigor el 21 de noviembre de 2024	La prórroga brinda un periodo adicional para preparar las operaciones notariales hacia un entorno digital, lo que permite ajustar procesos administrativos, adquirir tecnología necesaria y formar al personal involucrado. Esto podría retrasar el acceso a beneficios asociados a la digitalización, como la eficiencia en trámites notariales, mientras se minimizan riesgos operativos derivados de una implementación apresurada	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 12/11/2024   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 026 - 12/11/2024   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 217, Tomo Núm. 445, 13/11/2024   Entrada en vigor: 21/11/2024
TEMAS TRANSVERSALES	26	<a href="#">Ley para la Protección de Datos Personales</a>	Presidente de la República, Ministro de Justicia y Seguridad Pública Hector Gustavo Villatoro	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República, Ministro de Justicia y Seguridad Pública Hector Gustavo Villatoro y los miembros de la Comisión de Seguridad Nacional y Justicia	La Ley para la Protección de Datos Personales publicada en el Diario Oficial establece un marco normativo para regular el tratamiento, recolección, uso y transferencia de datos personales en El Salvador. Su objetivo principal es proteger los derechos de privacidad, autodeterminación informativa y seguridad de los datos de las personas naturales. La ley abarca tanto a entidades públicas como privadas que gestionen datos, establece los derechos de los titulares, como acceso, rectificación y cancelación, y contempla exclusiones específicas, como registros públicos y temas de seguridad. Además, fija sanciones de hasta 40 salarios mínimos para infracciones graves	Esta normativa impulsa a las entidades obligadas a adoptar medidas que cumplan con estándares internacionales de protección de datos y a crear mecanismos para que los titulares ejerzan sus derechos. La ley establece plazos para la adecuación, como tres meses para la emisión de políticas por la Agencia de Ciberseguridad del Estado y hasta mayo de 2025 para implementar mecanismos de ejercicio de derechos, promoviendo una transición ordenada y alineada con la digitalización global	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 027 - 29/10/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 11/11/2024   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 029 - 12/11/2024   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 219, Tomo 445, 15/11/2024   Entrada en vigor: 23/11/2024

## MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - MELHER, S.A. DE C.V.

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
TEMAS TRANSVERSALES	27	<a href="#">Ley de Ciberseguridad y Seguridad de la Información</a>	Presidente de la República y ministro de Justicia y Seguridad Pública	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República, Ministro de Justicia y Seguridad Pública Hector Gustavo Villatoro y los miembros de la Comisión de Seguridad Nacional y Justicia	La Ley de Ciberseguridad y Seguridad de la Información establece un marco legal para proteger la información y la infraestructura crítica del Estado mediante medidas de ciberseguridad y seguridad de la información. La normativa aplica a todas las instituciones públicas y organismos que gestionen recursos públicos, quienes deberán implementar sistemas de gestión de ciberseguridad, reportar incidentes y cumplir con las normativas emitidas por la Agencia de Ciberseguridad del Estado (ACE). Se regulan principios rectores como la gestión de riesgos, la resiliencia y la confidencialidad, con sanciones proporcionales según la gravedad de las infracciones	La creación de la ACE como entidad supervisora centraliza la regulación y ejecución de medidas de ciberseguridad, exigiendo a las instituciones públicas adecuarse a protocolos y estándares específicos. Esto implica la necesidad de asignar recursos a la implementación de sistemas de ciberseguridad, capacitación de personal y cumplimiento de auditorías. Además, la obligatoriedad de reportar incidentes refuerza la transparencia y fomenta la mejora continua en la protección de información estatal y privada frente a amenazas cibernéticas	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 027 - 29/10/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 11/11/2024   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 029 - 12/11/2024   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 219, Tomo 445, 15/11/2024   Entrada en vigor: 23/11/2024
LABORAL	28	<a href="#">Decreto N.º 159   Disposiciones transitorias que declaran como renta no gravable, excluidas de la retención, el aguinaldo a que se refiere el Código de Trabajo y la Ley Sobre la Compensación Adicional en Efectivo, hasta un límite de USD 1,500.00</a>	Presidente de la República por medio de la ministro de Hacienda	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República y ministro de Hacienda	El Decreto Legislativo N.º 159 establece disposiciones transitorias para declarar como renta no gravable los aguinaldos previstos en el Código de Trabajo y la Ley Sobre la Compensación Adicional en Efectivo, hasta un monto de USD 1,500.00. Los montos que excedan esta cantidad estarán sujetos a retención y pago del Impuesto sobre la Renta, deduciendo el monto exento. Estas medidas entraron en vigor el 27 de noviembre de 2024	Esta disposición impacta la planificación financiera y fiscal de las empresas, al modificar las obligaciones relacionadas con la retención del impuesto sobre los aguinaldos. Las empresas deberán ajustar sus cálculos de nómina para aplicar correctamente el límite de exención y garantizar el cumplimiento fiscal, lo que podría simplificar las retenciones en aguinaldos inferiores al límite establecido	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 031 - 26/11/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 227, Tomo Núm. 445, 27/11/2024   Entrada en vigor: 27/11/2024
RECURSO HÍDRICO	29	<a href="#">Decreto N.º 155   Decreto transitorio   Condonación de intereses e incumplimientos por impago en los servicios de acueducto y alcantarillado para usuarios en territorios recuperados bajo el Plan Control Territorial</a>	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	Publicado en el Diario Oficial	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	El Decreto Legislativo N.º 155 establece un régimen transitorio para la condonación de intereses y recargos por impago de servicios de acueducto y alcantarillado gestionados por ANDA en sectores recuperados bajo el Plan Control Territorial. Los beneficiarios, incluyendo personas naturales, jurídicas y dependencias públicas, podrán acogerse mediante la cancelación total de su deuda o la formalización de un plan de pago de hasta 12 cuotas, con una prima inicial del 10 % y sin generar nuevos intereses. Este beneficio estará vigente hasta el 30 de diciembre de 2024	Esta medida representa una oportunidad para las empresas con deudas pendientes con ANDA de regularizar su situación financiera bajo condiciones favorables. Además, las organizaciones deberán garantizar el cumplimiento de los pagos mensuales y los planes acordados para evitar la activación de acciones legales o el requerimiento de pago total, lo que requiere una gestión cuidadosa de los compromisos adquiridos durante el periodo de condonación	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 015 - 13/08/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 18/11/2024   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 031 - 26/11/2024   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 031 - 26/11/2024   Publicada en el Diario Oficial, Núm 227, Tomo Núm. 445, 27/11/2024.   Entrada en vigor: 27/11/2024
TEMAS TRANSVERSALES	30	<a href="#">Decreto N.º 160   Reformas a la Ley de Creación de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Construcción</a>	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	Publicado en el Diario Oficial	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	El Decreto N.º 160 reforma la Ley de Creación de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Construcción, introduciendo ajustes destinados a optimizar la administración y autorización de permisos de construcción. Estas modificaciones buscan simplificar los procesos, mejorar la funcionalidad del sistema y facilitar a las autoridades el cumplimiento eficiente de sus funciones en la gestión de proyectos constructivos	Estas reformas pueden agilizar los trámites para las empresas constructoras, reduciendo tiempos y posibles barreras administrativas en la obtención de permisos. Además, promueven un entorno más organizado y eficiente para el desarrollo de proyectos de infraestructura, incentivando la inversión en el sector construcción y facilitando la planificación de proyectos futuros bajo un marco normativo mejorado	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 030 - 21/11/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 031 - 26/11/2024   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 228, Tomo Núm. 445, 28/11/2024   Entrada en vigor: 06/12/2024

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	31	<a href="#">Reforma al artículo 147-E del Código Penal   Delito de Conducción Peligrosa de Vehículos Automotores</a>	Presidente de la República por medio del ministro de Justicia y Seguridad Pública	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República y el ministro de Justicia y Seguridad Pública	El Decreto Legislativo N.º 183 reforma el artículo 147-E del Código Penal para endurecer las sanciones por el delito de conducción peligrosa de vehículos automotores. Las penas de prisión aumentan de dos a cinco años, y de cinco a diez años si el vehículo es de transporte público o de carga. En casos de homicidio culposo o lesiones graves, las penas pueden llegar a diez años en casos generales y quince años en transporte público o de carga. Además, se establece la privación del derecho a conducir por el mismo tiempo que dure la pena, y se consideran suficientes como prueba las alcoholemias y toxicológicas realizadas por autoridades competentes	Este cambio refuerza la responsabilidad de las empresas de transporte público y de carga sobre la conducta de sus conductores. Será esencial implementar controles más estrictos, como pruebas periódicas de alcoholemia y capacitaciones en seguridad vial, para prevenir incidentes y mitigar riesgos legales. Las sanciones más severas, incluidas las inhabilitaciones, pueden afectar la disponibilidad de conductores y la continuidad operativa si no se toman medidas proactivas para garantizar el cumplimiento normativo	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 030 - 21/11/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 031 - 28/11/2024   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 228, Tomo Núm. 445, 28/11/20240000   Entrada en vigor: 06/12/2024
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	32	<a href="#">Reforma al numeral 2) del inciso primero del artículo 38 del Código Procesal Penal</a>	Presidente de la República por medio del ministro de Obras Públicas y de Transporte	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República y el ministro de Obras Públicas y de Transporte	El Decreto Legislativo N.º 184 reforma el artículo 38 del Código Procesal Penal para excluir el homicidio culposo derivado de conducción peligrosa bajo efectos de alcohol, drogas o sustancias psicotrópicas de las disposiciones generales sobre homicidio culposo. Esta exclusión, vinculada a lo dispuesto en el artículo 147-E del Código Penal, refuerza la imposibilidad de extinguir la acción penal mediante mediación o conciliación en estos casos, garantizando un tratamiento específico para las víctimas y una mayor precisión en la administración de justicia	Este cambio implica mayores consecuencias legales para las empresas de transporte público y de carga, que deben reforzar sus controles internos para evitar que sus conductores incurran en este tipo de conductas. Esto incluye implementar programas de prevención, como pruebas de detección de sustancias, y capacitaciones en seguridad vial. El endurecimiento del tratamiento procesal para estos delitos eleva el riesgo de sanciones graves y repercusiones operativas en caso de incumplimiento de las normativas	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 034 - 17/12/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 19/12/2024   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 035 - 20/12/2024   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 035 - 20/12/2024   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 244, Tomo Núm. 445, 20/12/2024   Entrada en vigor: 20/12/2024
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	33	<a href="#">Reformas a la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial</a>	Presidente de la República por medio del ministro de Obras Públicas y de Transporte	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República y el ministro de Obras Públicas y de Transporte	El Decreto Legislativo N.º 185 reforma la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial con el objeto de actualizar las disposiciones sobre infracciones, sanciones y medidas de seguridad vial. Se prohíbe conducir bajo los efectos de alcohol o sustancias, estableciendo multas muy graves y suspensión de licencias por hasta 12 meses, con cursos obligatorios para reiniciarlas. Las multas por infracciones de tránsito se clasifican en leves (USD 50), graves (USD 100) y muy graves (USD 150) y podrán imponerse mediante sistemas electrónicos, como cámaras de vigilancia. Además, se refuerzan las normativas para el transporte público y de carga, incluyendo multas específicas por incumplimientos	Estas reformas impactan a empresas de transporte público y de carga, quienes deben implementar controles más estrictos sobre sus operaciones, especialmente en lo relativo al cumplimiento de normativas de peso, seguridad y permisos. También se introduce la obligación de invertir en dispositivos de seguridad para vehículos, como sillitas de retención infantil y cascos certificados para motocicletas, cuyo cumplimiento será obligatorio en un año. Estas medidas demandan ajustes operativos y administrativos para evitar sanciones que afecten la continuidad del negocio	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 034 - 17/12/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 19/12/2024   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 035 - 20/12/2024   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 035 - 20/12/2024   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 244, Tomo Núm. 445, 20/12/2024   Entrada en vigor: 20/12/2024
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	34	<a href="#">Ley Especial de Recolección, Aprovechamiento y Disposición Final de Residuos</a>	Presidente de la República por medio del ministro de Obras Públicas y de Transporte	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República y el ministro de Obras Públicas y de Transporte	La Ley Especial de Recolección, Aprovechamiento y Disposición Final de Residuos, aprobada mediante el Decreto N.º 186, establece un marco normativo integral para la gestión de residuos sólidos en El Salvador, con enfoque en sostenibilidad y economía circular. La normativa crea la Autoridad Nacional de Residuos Sólidos (ANDRES), encargada de regular y supervisar estas actividades. Prioriza la prevención, reutilización, reciclaje y valorización de residuos, y establece incentivos económicos y sanciones para garantizar el cumplimiento. También se crea un Fondo Especial para financiar programas de educación ambiental e infraestructura	Esta ley impacta significativamente a empresas, especialmente a fabricantes, importadores y distribuidores, al imponerles la "responsabilidad extendida del productor", obligándolos a gestionar sus productos durante su ciclo de vida, incluyendo la disposición final. Además, se establece la obligación de financiar parcialmente el manejo de residuos mediante tasas recaudadas en las facturas eléctricas. Las empresas deberán adaptar sus operaciones para cumplir con nuevas normativas, ajustar sus cadenas de suministro y promover prácticas sostenibles, así como prever costos adicionales asociados a estas obligaciones	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 034 - 17/12/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 19/12/2024   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 035 - 20/12/2024   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 035 - 20/12/2024   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 244, Tomo Núm. 445, 20/12/2024   Entrada en vigor: 20/12/2024
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	35	<a href="#">Prórroga de la entrada en vigencia del Capítulo XVIII de la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad</a>	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	Publicado en el Diario Oficial	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	El Decreto Legislativo N.º 166 prorroga hasta el 1 de enero de 2026 la entrada en vigencia del Capítulo XVIII de la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad, que regula el Tribunal Sancionador, las infracciones, las sanciones y los procedimientos aplicables. La decisión responde a la necesidad de garantizar que las condiciones necesarias para su implementación estén plenamente desarrolladas, permitiendo una aplicación eficiente y efectiva. El decreto entra en vigor el 11 de diciembre de 2024	Esta prórroga ofrece más tiempo para que las instituciones y empresas ajusten sus políticas internas y procesos para cumplir con las disposiciones del capítulo. Las organizaciones deben aprovechar este periodo para realizar auditorías y establecer medidas preventivas que garanticen la inclusión y el respeto a los derechos de las personas con discapacidad, evitando sanciones futuras cuando las disposiciones entren en vigencia. Además, se requiere continuar fortaleciendo la capacitación en cumplimiento normativo e inclusión laboral	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 032 - 05/12/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 032 - 05/12/2024   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 033 - 11/12/2024   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 237, Tomo Núm. 445, 11/12/2024   Entrada en vigor: 11/12/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - MELHER, S.A. DE C.V.

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
LABORAL	36	<a href="#">Disposición Transitoria a la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad</a>	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	Publicado en el Diario Oficial	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	El Decreto Legislativo N.º 167 reforma el artículo 1 del Decreto Legislativo N.º 977, extendiendo hasta el 1 de enero de 2026 el periodo durante el cual los miembros del Pleno y la Presidencia del Consejo Nacional para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (CONAIPD) continuarán ejerciendo sus funciones de forma transitoria. Además, se reconoce la validez de todas las actuaciones y resoluciones emitidas por estos desde su nombramiento. Esta medida garantiza la continuidad operativa del CONAIPD y entra en vigor el 11 de diciembre de 2024	Esta prórroga asegura que el CONAIPD continúe funcionando de manera estable, lo que permite a las empresas mantener un canal de coordinación en temas relacionados con la inclusión de personas con discapacidad. Las organizaciones deben aprovechar esta continuidad para fortalecer sus programas de inclusión y cumplimiento normativo, garantizando el alineamiento con las políticas promovidas por el CONAIPD, en especial frente a la futura entrada en vigor de normativas más estrictas en este ámbito	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 032 - 05/12/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 032 - 05/12/2024   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 033 - 11/12/2024   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 237, Tomo Núm. 445, 11/12/2024   Entrada en vigor: 11/12/2024
MONITOREO EJECUTIVO								
LABORAL	1	<a href="#">Reglamento para la Instalación, Funcionamiento y Supervisión de Centros de Atención de Primera Infancia (CAPI)</a>	Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia	Publicado en el Diario Oficial	Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, Instituto Crecer Juntos y Primera Dama de la República	Desarrolla y complementa las disposiciones impuestas a los empleadores en la Ley Crecer Juntos, relativas a la Instalación de Centros de Atención de Primera Infancia (CAPI), previendo aspectos como las formas de cumplir con dicha obligación, requisitos para la autorización de los CAPI, su registro, funcionamiento, supervisión, entre otros	Este reglamento suple las generalidades dispuestas en la Ley Crecer Juntos y dan al empleador el parámetro para iniciar la gestión de creación, autorización y funcionamiento de los Centros de Atención de Primera Infancia (CAPI) que estarán al servicio de sus empleados	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 33, Tomo Núm. 438 de fecha 16/02/2023
LABORAL	2	<a href="#">Norma técnica para la instalación y funcionamiento de Centros de Atención a la Primera Infancia</a>	Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia	Publicada en el Diario Oficial	Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, Instituto Crecer Juntos y Primera Dama de la República	Establece los lineamientos técnicos para la instalación y funcionamiento de los Centros de Atención a Primera Infancia (CAPI), especificando los requisitos de infraestructura, sanitarios y de seguridad que deberán estar presentes en dichas instalaciones, la clase de personal con el que deberán contar, entre otros aspectos, todo con el fin de prestar un servicio integral	Las especificaciones técnicas contenidas en esta normativa determinan los aspectos mínimos con los que deberán contar los CAPI y que le permitirán al empleador con cien o más empleados, cumplir con esta obligación. Los CAPI deben estar en funcionamiento a partir de junio 2024	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 33, Tomo Núm. 438 de fecha 16/02/2024
REGLEMENTACIÓN TÉCNICA	3	<a href="#">RTS 01.02.01.18.1 Metrología, Sistema Internacional de Unidades (SI)</a>	OSARTEC	Publicada en el Diario Oficial	OSARTEC	El RTS tiene por objetivo establecer un lenguaje común para las exigencias actuales de las diferentes actividades de medición en el país, definiendo las magnitudes, unidades de medida y los símbolos del Sistema Internacional de Unidades. La normativa establece los requisitos y las especificaciones técnicas para la aplicación del SI en el territorio de El Salvador. Defina las unidades de medida básicas, como el metro, el kilogramo, el segundo, el amperio, el kelvin y establece las relaciones entre estas unidades	Aplica para todas las actividades, en donde se describan, mencionen y utilicen unidades de medida. Este RTS deberá aplicarse sobre todo a las actividades de comercialización, publicidad y etiquetado. Se han realizado una serie de prórrogas, la última se publicó en el Diario Oficial, Núm. 90, Tomo Núm. 439, 18/05/2023 y establece que el RTS entrará en vigencia hasta el 04 de junio de 2024	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 103, Tomo Núm. 423, 04/06/2019
MATERIAS PRIMAS	4	<a href="#">Estado de Alerta Zoonosanitaria frente al riesgo de introducción y la Internación del Gusano Barrenador del Ganado (GBG) en todo el territorio nacional</a>	Ministerio de Agricultura y Ganadería	Publicada en el Diario Oficial	Ministerio de Agricultura y Ganadería	En los considerandos que motivan la declaratoria, el Ministerio de Agricultura y Ganadería argumenta que la decisión se toma porque desde principios del año 2023 se ha producido un incremento de casos de GBG en los países de Panamá, posteriormente presentándose en Costa Rica y recientemente en Nicaragua, por lo que de acuerdo a su criterio, la introducción al país de animales vivos, procedentes de países infestados por gusano barrenador, representan un alto riesgo de deseminación y radicación de la enfermedad en nuestro país. Por lo que se establece que toda persona natural o jurídica que sospeche de la presencia de GBG, en cualquier especie animal está en la obligación de notificar inmediatamente al MAG. Se deberá considerar caso sospechoso toda herida que tenga presencia de miasis. En caso contrario se aplicará lo dispuesto en el art. 26 literal b) de la Ley de Sanidad Vegetal y Animal	El incumplimiento a las disposiciones contenidas en este Acuerdo será sancionado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, de conformidad con lo establecido en la Ley de Sanidad Vegetal y Animal. Las presentes medidas serán aplicadas en un periodo no mayor a 12 meses y finalizando dicho plazo se podrá prorrogar con base a la situación sanitaria imperante y a las evaluaciones que esta Cartera de Estado efectúe. Entraron en vigor el 19 de abril de 2024	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 67, Tomo Núm. 443, 11/04/2024
OPERACIONES ADUANERAS	5	<a href="#">Disposición Administrativa de Carácter General sobre la aplicación de la Ley Especial Transitoria de Combate a la Inflación de Precios de Productos Básicos</a>	Dirección General de Aduanas	Publicada en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	A propósito de la reciente prórroga de las disposiciones relativas a la aplicación de la Ley Especial Transitoria de Combate a la Inflación de Precios de Productos Básicos, la Dirección General de Aduanas, mediante esta Disposición Administrativa, fija tres disposiciones generales. Se determina el proceso a seguirse para realizar la captura de declaración en el Sistema Informativo Aduanero	La vigencia temporal de esta Disposición Administrativa aplicará hasta el 31 de marzo de 2026 y únicamente a las declaraciones de importación definitiva registradas y pagadas durante la vigencia de la referida Ley	Publicado en el sitio web oficial el 17/04/2024
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	6	<a href="#">Resolución de restricción de circulación de combinaciones vehiculares (cabezal más remolque) sobre el bulevar Venezuela y 49 avenida sur</a>	Dirección General de Transporte de Carga	Publicada en el sitio web oficial	Dirección General de Transporte de Carga	La medida se tomó producto de las inspecciones realizadas por el personal técnico de la Dirección General de Tránsito y de esta Dirección, en las que se evaluó la circulación de vehículos articulados, sobre el paso elevado del Bulevar Venezuela y la 49 avenida sur, tramo en el que vehículos de este tipo, han presentado dificultades durante el viraje colisionando con la estructura de contención y provocando un incremento considerable en el congestionamiento vehicular en la zona de impacto del tramo	Por ello se determinan las siguientes implicaciones: se prohíbe la circulación de combinaciones vehiculares (cabezal más remolque), sobre el paso elevado del bulevar Venezuela y la 49 avenida sur, en el horario de las 24 horas de lunes a domingo y se autoriza la ruta alterna bulevar Venezuela, giro derecho hacia el derivador ubicado en el mercado Belliso, incorporación a la avenida Cuscatlán, calle Model, avenida Irazo, giro izquierdo, bulevar Venustiano Carranza, Ruta Nacional RN55 hasta autopista a Comalapa, para la circulación de combinaciones vehiculares (cabezal más remolque). En consecuencia, es de carácter obligatorio circular por esta ruta, a efecto de no congestionar otras zonas de San Salvador. Surte efecto a partir de las 00:00 h del día 23 de abril de 2024 y estará vigente de forma indefinida	Publicado en el sitio web oficial el 22/04/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - MELHER, S.A. DE C.V.

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
OPERACIONES ADUANERAS	7	<a href="#">Boletín Informativo N° DGA-017.2024, concierne a la gestión previa de las operaciones de comercio exterior en recintos fronterizos</a>	Dirección General de Aduanas	Publicada en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	A partir del 26 de abril de 2024, será obligatorio que las unidades de transporte que arriben a los puntos fronterizos y trasladan mercancías sujetas a control aduanero, hayan cumplido previamente con el registro y pago de la declaración de mercancías, así como la tramitación de los documentos adjuntos respectivos	De no hacerse, los funcionarios aduaneros estarán facultados para restringir su ingreso a las instalaciones en frontera, o en su defecto las remitirán en tránsito aduanero interno a las Aduanas Terrestre de San Bartolo, Santa Ana o cualquier otro recinto habilitado para la recepción de las mercancías. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones y tasas por servicios establecidas en la Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras y la Ley de Almacenaje, respectivamente	Publicado en el sitio web oficial el 26/04/2024
REGLEMENTACIÓN TÉCNICA	8	<a href="#">Prórroga a la entrada en vigor del RTS 01.02.01-18 Metrología, Sistema Internacional de Unidades</a>	Ministerio de Economía y Consejo Nacional de Calidad	Publicado en el Diario Oficial	Ministra de Economía, Consejo Nacional de Calidad, Centro de Investigaciones de Metrología y Defensoría del Consumidor	En la sesión del Consejo Nacional de Calidad del 12 de marzo de 2024, se acordó establecer una mesa técnica para evaluar el estatus de la implementación del RTS. Basado en las evaluaciones realizadas en abril de 2024, se identificó la necesidad de un período adicional para la entrada en vigor del RTS	Se prorroga la entrada en vigor del RTS por 8 meses, estableciendo la nueva fecha para el 4 de febrero de 2025	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 83, Tomo Núm. 443, 03/05/2024   Entrada en vigor: 04/02/2025
OPERACIONES ADUANERAS	9	<a href="#">DACG N° DGA-006-2024   Implementación de los Regímenes Especiales, utilizando Sidunea World</a>	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	Establece los procedimientos para la implementación de Regímenes Especiales, abarcando áreas como la Ley de Servicios Internacionales, Depósitos Aduaneros, Tiendas Libres, Importaciones y Exportaciones Temporales. Además, exige la transmisión de la Declaración Única Centroamericana (DUCA) a través de SIDUNEА WORLD en todas las aduanas del país	Establece la obligatoriedad de utilizar SIDUNEА WORLD para la destinación de mercancías a Regímenes Especiales, lo que agiliza los procesos aduaneros y garantiza la transparencia en las operaciones. Sin embargo, excluye operaciones de beneficiarios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización. La disposición transitoria asegura la continuidad de operaciones en Depósitos bajo registros electrónicos. Además, se promueve la incorporación gradual de diferentes sectores a SIDUNEА WORLD, asegurando una transición suave hacia la nueva plataforma	Publicado en el sitio web oficial el 13/05/2024   Entrada en vigor: 13/05/2024
OPERACIONES ADUANERAS	10	<a href="#">DACG N° DGA-007-2024 - Lineamientos y tarifas para la solicitud de Servicio Aduanero Extraordinario en Aduanas y Delegaciones de Aduanas de la República</a>	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	La Dirección General de Aduanas ha emitido la Disposición Administrativa de Carácter General (DACG N° DGA-007-2024), estableciendo lineamientos y tarifas para la solicitud de servicios aduaneros extraordinarios fuera del horario regular en aduanas y sus delegaciones. La disposición se aplica a usuarios externos que requieren estos servicios, especificando tarifas por hora para servicios diurnos, nocturnos y en días festivos, así como los requisitos de alimentación y transporte para el personal aduanero	Para las empresas, esta disposición implica costos adicionales y procedimientos específicos para obtener servicios aduaneros fuera del horario regular. Las empresas deben planificar con antelación, realizando solicitudes con al menos una hora de anticipación al final del horario laboral ordinario y asegurando el cumplimiento de todos los requisitos para evitar la denegación del servicio. Los pagos deben efectuarse de forma anticipada, salvo en casos justificados de fallas de sistema, lo que añade una capa de gestión administrativa. La disposición entra en vigor desde su publicación el 27 de mayo de 2024	Publicado en el sitio web oficial el 27/05/2024   Entrada en vigor: 27/05/2024
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	11	<a href="#">Resolución de autorización de circulación de vehículos de carga con montacargas empotrados o acoplados</a>	Dirección General de Transporte de Carga	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Transporte de Carga	El Viceministerio de Transporte, a través de la Dirección General de Transporte de Carga, ha autorizado la circulación de vehículos de carga con montacargas empotrados o acoplados mediante mecanismos especiales. Esta medida busca regular y controlar el transporte de carga, mejorando la eficiencia y seguridad en las operaciones logísticas de las empresas en El Salvador. Los vehículos clasificados como C2A, C2, C3 y C4 podrán portar estos montacargas siempre que cumplan con requisitos específicos de iluminación, seguridad vial, y dimensiones	Para las empresas, esta autorización facilita el uso de vehículos de carga con montacargas integrados, mejorando la eficiencia logística. Sin embargo, deben asegurarse de que los sistemas de luces y seguridad del montacarga estén en conformidad con las normativas, y evitar modificaciones artesanales. Las recomendaciones del fabricante deben ser respaldadas por informes técnicos detallados. La medida entra en vigor el 5 de junio de 2024 y tendrá vigencia indefinida	Publicado en el sitio web oficial el 03/06/2024   Entrada en vigor: 05/06/2024
FISCAL	12	<a href="#">Normativa de Cumplimiento de los Documentos Tributarios Electrónicos</a>	Ministerio de Hacienda	Publicado en el sitio web oficial	Ministerio de Hacienda	El Ministerio de Hacienda ha publicado en su sitio web la actualización de la Normativa de Cumplimiento de los Documentos Tributarios Electrónicos, versión 1.1, emitida el 4 de junio y publicada el 11 de junio de 2024. Esta actualización incluye importantes cambios respecto a la emisión de Facturas Electrónicas y la gestión de ítems en los documentos tributarios	A partir del 1 de enero de 2025, los emisores de Documentos Tributarios Electrónicos deberán emitir Factura Electrónica en lugar de tickets para transacciones con consumidores finales, y los carteles de Caja Registradora dejarán de tener efecto. Hasta el 31 de diciembre de 2024, se podrán seguir utilizando tickets emitidos mediante máquinas registradoras. Además, en los Anexos III y V, se ha modificado el máximo de ítems en el campo 21 "N.º de ítem" a 1000 ítems. Estos cambios requerirán que las empresas ajusten sus sistemas de facturación y documentación para cumplir con la nueva normativa	Publicado en el sitio web oficial el 11/06/2024   Entrada en vigor: 04/06/2024

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
REGLEMENTACIÓN TÉCNICA	13	<a href="#">RTS 13.01.02-23 sobre la Calidad del Aire, Control de Emisiones Atmosféricas Generadas por Fuentes Móviles, Vehículos Terrestres, Límites Permisibles, Especificaciones Técnicas del Equipo y Procesos de Medición</a>	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Publicado en el Diario Oficial	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	El Acuerdo N.º 126 del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de El Salvador establece el Reglamento Técnico Salvadoreño (RTS) 13.01.02-23 sobre la calidad del aire y el control de emisiones atmosféricas de vehículos terrestres. Este reglamento define límites permisibles de emisiones de gases contaminantes y opacidad, así como las especificaciones técnicas del equipo de medición y los procesos de medición de estas emisiones. Aplica a todos los vehículos automotores que utilizan combustibles derivados del petróleo, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos, excluyendo vehículos tractores, maquinaria agrícola y de construcción, vehículos de competencia, eléctricos e híbridos enchufables	Este reglamento implica la necesidad de cumplir con estrictos límites de emisiones y asegurar que sus equipos de medición sean precisos y calibrados anualmente por laboratorios acreditados. Los talleres autorizados deben registrar diariamente las condiciones ambientales y verificar tanto la documentación como el estado del motor de los vehículos inspeccionados. Además, las empresas deben preparar sus flotas para cumplir con estos nuevos estándares de emisiones antes del 13 de junio de 2025, cuando el reglamento entra en vigor. El cumplimiento de estas normativas es crucial para evitar sanciones y contribuir a la mejora de la calidad del aire en el país	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 111, Tomo Núm. 443, 13/06/2024   Entrada en vigor: 13/06/2025
OPERACIONES ADUANERAS	14	<a href="#">DACG N.º DGA-010-2024 I, Rutas y Plazos para la realización de Tránsitos Aduaneros</a>	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	La Dirección General de Aduanas ha emitido la Disposición Administrativa de Carácter General (DACG N.º DGA-010-2024) que regula las rutas y plazos para la realización de tránsitos aduaneros. Esta normativa aplica a transportistas, despachantes, agentes aduaneros y otros auxiliares que operan bajo el régimen de Tránsito Internacional Terrestre e interno. Los medios de transporte deben someterse a control aduanero en puntos habilitados y cumplir con las rutas y plazos establecidos. En caso de incidentes, se deben reportar a la autoridad aduanera más cercana. Los transportistas deben registrar sus vehículos en la plataforma electrónica correspondiente y son responsables de las mercancías hasta su destino. Las rutas fiscales permitidas han sido actualizadas y algunas rutas han sido deshabilitadas excepto por motivos de fuerza mayor	Esta disposición implica la obligación de registrar los medios de transporte en el sistema informático y cumplir con rutas y plazos estrictos. Los tránsitos internacionales deben completarse en 24 horas, los tránsitos de aduanas internas a fronteras en 18 horas, los tránsitos internos entre aduanas en 12 horas y los vehículos usados con placas fuera del área centroamericana tienen un plazo de 24 horas. Las rutas deshabilitadas y las modificaciones de infraestructura vial pueden afectar la logística y planificación de las rutas de transporte. El cumplimiento de estas normativas es crucial para evitar sanciones y asegurar una operación fluida y legal dentro del régimen de tránsito aduanero	Publicado en el sitio web oficial el 14/06/2024   Entrada en vigor: 14/06/2024
OPERACIONES ADUANERAS	15	<a href="#">DACG N.º DGA-009-2024 I, Autorización, ampliación, operatividad y cierre de los Depósitos Públicos, Privados y Temporales</a>	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	La Dirección General de Aduanas emitió la Disposición Administrativa de Carácter General (DACG N.º DGA-009-2024) para regular la autorización, ampliación, operatividad y cierre de Depósitos Públicos, Privados y Temporales. Esta disposición aplica a los usuarios que buscan autorizaciones, ampliaciones, prórrogas y ceses de operaciones de dichos depósitos. Los requisitos incluyen la presentación de documentación legal, condiciones mínimas de las instalaciones, y requisitos previos como la constitución de una fianza y la disposición de equipos de control y seguridad. Una vez cumplidos los requisitos, se autoriza el inicio de operaciones mediante resolución	Esta disposición implica la necesidad de cumplir con estrictos requisitos de infraestructura y seguridad para operar depósitos aduaneros. Las empresas deben mantener registros electrónicos y renovar garantías anualmente, asegurándose de cumplir con todas las disposiciones para evitar sanciones. La Dirección General de Aduanas puede realizar verificaciones y aplicar sanciones en caso de incumplimientos. La autorización cesará por vencimiento, renuncia voluntaria o incumplimiento de obligaciones. La disposición deroga la DACG N.º DGA-14-2012 y entra en vigor el 26 de junio de 2024	Publicado en el sitio web oficial el 26/06/2024   Entrada en vigor: 24/06/2024
RECURSO HÍDRICO	16	<a href="#">Acuerdo N.º 132 que aprueba las Directrices para la Administración, Operación y Mantenimiento de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales</a>	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Publicado en el Diario Oficial	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	El Acuerdo N.º 132 del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales establece directrices para la administración, operación y mantenimiento de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales. Estas directrices aseguran el cumplimiento de la normativa vigente y la sostenibilidad de las instalaciones. Aplica a todas las entidades del sector público, privado y de asocio público-privado responsables de administrar estas plantas en proyectos existentes y nuevos en todo el país. Los titulares deben cumplir con la Ley del Medio Ambiente, elaborar un Plan de Sostenibilidad, presentar informes operacionales anuales y monitorear los resultados de las plantas	Este acuerdo implica una serie de obligaciones para asegurar la correcta administración y operación de las instalaciones. Las empresas deben garantizar el cumplimiento de los aspectos técnicos, legales y administrativos, incluyendo la elaboración de planes de sostenibilidad, manuales de operación y mantenimiento, y presupuestos de sostenibilidad. Además, deben mantener registros detallados de autorizaciones, mediciones y consumos energéticos. Este acuerdo entra en vigor el 19 de junio de 2024, por lo que las empresas deben prepararse para cumplir con las nuevas directrices desde esa fecha	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 116, Tomo Núm. 443, 19/06/2024   Entrada en vigor: 19/06/2025
OPERACIONES ADUANERAS	17	<a href="#">DACG N.º DGA-011-2024, Implementación de los Regímenes Especiales, utilizando SIDUNEA WORLD</a>	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	La Dirección General de Aduanas ha emitido la Disposición Administrativa de Carácter General (DACG N.º DGA-011-2024) para implementar los regímenes especiales utilizando el sistema SIDUNEA WORLD. Esta disposición aplica a la destinación de mercancías bajo varios regímenes, incluyendo la Ley de Servicios Internacionales, depósitos aduaneros, tiendas libres, importaciones y exportaciones temporales, entre otros. Los procedimientos requieren la transmisión de la Declaración Única Centroamericana (DUCA) en SIDUNEA WORLD, cumpliendo con requisitos específicos como documentos de soporte escaneados, presentación de fianzas y pagos de tributos a través del SIAP	Esta disposición implica la necesidad de adaptarse a los nuevos procedimientos y requisitos técnicos del sistema SIDUNEA WORLD. Deberán asegurar que su equipo informático cumpla con las especificaciones, gestionar adecuadamente los archivos escaneados y seguir los procedimientos establecidos para la presentación de fianzas y pagos de tributos. La correcta implementación de estos regímenes especiales permitirá una gestión más eficiente y controlada de las operaciones aduaneras, pero requerirá un ajuste significativo en los procesos internos de las empresas para cumplir con las nuevas normativas. La disposición entra en vigor el 27 de junio de 2024	Publicado en el sitio web oficial el 19/06/2024   Entrada en vigor: 27/06/2024

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
OPERACIONES ADUANERAS	18	<a href="#">Reglamento de Operaciones Portuarias</a>	Ministerio de la Defensa Nacional	Publicado en el Diario Oficial	Ministerio de la Defensa Nacional	El Ministerio de la Defensa Nacional ha publicado el Decreto N.º 2 que contiene el Reglamento de Operaciones Portuarias. Este reglamento establece las normas y procedimientos para la operación y explotación de puertos y terminales marítimas en El Salvador, en conformidad con la Ley de Navegación. Se aplica a todas las operaciones en puertos y terminales marítimas del país, ajustando las medidas según la evaluación de la Autoridad Marítima	Las empresas que operan en puertos y terminales marítimas en El Salvador deben cumplir con nuevas normativas, incluyendo la obtención de autorizaciones válidas por cinco años, y la presentación de documentación legal y financiera. También deben definir y revisar un manual de operaciones, y someterse a fiscalizaciones anuales por parte de la Autoridad Marítima, asegurando el cumplimiento de las normativas establecidas en el reglamento y el manual de operaciones	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 125, Tomo Núm. 444, 02/07/2024   Entrada en vigor: 10/07/2024
OPERACIONES ADUANERAS	19	<a href="#">Reglamento Especial para la Aplicación de Tarifas de Servicios Portuarios</a>	Ministerio de la Defensa Nacional	Publicado en el Diario Oficial	Ministerio de la Defensa Nacional	El Ministerio de la Defensa Nacional ha publicado el Decreto N.º 1 que contiene el Reglamento Especial para la Aplicación de Tarifas de Servicios Portuarios. Este reglamento establece los procedimientos para la determinación y aplicación de tarifas de servicios portuarios en puertos marítimos públicos y privados de uso público en El Salvador, conforme a lo estipulado en la Ley de Navegación. La Autoridad Marítima, a través del Servicio de Guardacostas, es responsable de regular y supervisar el cumplimiento del régimen económico de los servicios portuarios	Las empresas que operan como prestadoras de servicios portuarios deben enviar trimestralmente información financiera al Servicio de Guardacostas y mantener actualizado el pliego tarifario, incluyendo las tarifas autorizadas y descuentos. La Autoridad Marítima supervisará la correcta aplicación de tarifas y podrá exigir correcciones inmediatas en caso de inconsistencias, garantizando la transparencia y regulación de precios en los servicios portuarios	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 125, Tomo Núm. 444, 02/07/2024   Entrada en vigor: 10/07/2024
REQUISITOS REGULATORIOS	20	<a href="#">Reglamento del Comité Nacional del Codex Alimentarius de El Salvador</a>	Ministerio de Economía	Publicado en el Diario Oficial	Ministerio de Economía	El Acuerdo N.º 350, publicado por el Ministerio de Economía, establece el Reglamento del Comité Nacional del Codex Alimentarius (CONACODEX) de El Salvador. Su objetivo es organizar y regular el funcionamiento del CONACODEX para asegurar la participación efectiva del país en la elaboración de Normas, Directrices, Códigos de Prácticas y Otros Textos Afines emitidos por la Comisión del Codex Alimentarius. El reglamento especifica la composición del comité, sus funciones y la frecuencia de sus reuniones, enfocándose en proteger la salud de los consumidores y garantizar prácticas comerciales justas en el comercio de alimentos	Las empresas del sector alimentario en El Salvador deberán alinearse con las Normas Codex y las regulaciones nacionales armonizadas, promovidas por el CONACODEX. Esto implica que las empresas deben estar atentas a las nuevas normativas y directrices emitidas por el comité y adaptar sus prácticas para cumplir con estos estándares. La participación en el CONACODEX también ofrece a las empresas la oportunidad de influir en la elaboración de normas que impactan directamente en sus operaciones y en el comercio de alimentos, facilitando así un entorno regulatorio más favorable y coherente con las prácticas internacionales	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 128, Tomo Núm. 444, 05/07/2024   Entrada en vigor: 13/07/2024
LABORAL	21	<a href="#">Precio promedio de los CAPI</a>	Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia	Publicado en el sitio web oficial	Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia	El Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia ha publicado en su sitio web los precios promedio de los Centros de Atención y Protección Integral (CAPI) según lo establece el artículo 137 de la Ley Crecer Juntos. Los precios promedio son los siguientes: matrícula por USD 72.70 y mensualidad por USD 151.40		Publicado en el sitio web oficial el 29/07/2024   Entrada en vigor: 29/07/2024
OPERACIONES ADUANERAS	22	<a href="#">Boletín Informativo N.º DGA-024-2024</a>	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	La Dirección General de Aduanas ha emitido el Boletín Informativo N.º DGA-024-2024, el cual actualiza los pesos y dimensiones máximas permitidas para los vehículos de transporte de carga según el Acuerdo Centroamericano sobre Circulación por Carreteras. Esta actualización, implementada por el Consejo Sectorial de Ministros de Transporte de Centroamérica (COMITRAN), especifica las dimensiones y pesos máximos para vehículos automotores y sus combinaciones, estableciendo regulaciones estrictas sobre el ingreso y operación de estos vehículos en el territorio	Las empresas de transporte, importación y exportación deberán asegurarse de que sus vehículos de carga cumplan con los nuevos límites de peso y dimensiones establecidos. Es fundamental ajustar las flotas y operaciones logísticas para evitar sanciones y prohibiciones, especialmente en lo referente al uso de cadenas para halar otros vehículos y cargas sobresalientes sin autorización. La actualización también implica la necesidad de obtener permisos especiales para vehículos que transporten objetos largos o piezas indivisibles que excedan los límites establecidos	Publicado en el sitio web oficial el 08/07/2024   Entrada en vigor: 02/07/2024
OPERACIONES ADUANERAS	23	<a href="#">Disposición Administrativa de Carácter General N.º DSA-014-2024</a>	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	La Dirección General de Aduanas (DGA) ha emitido la Disposición Administrativa de Carácter General (DACG N.º DSA-014-2024), aplicable a las importaciones definitivas de mercancías amparadas por la Ley Especial para Promover la Competitividad y Facilitar el Acceso a Productos de la Canasta Básica Ampliada. Decreto Legislativo No. 51. Esta disposición establece una tasa arancelaria del 0% para las mercancías detalladas en el artículo 2 de la ley y en el anexo 1 de la disposición. Además, se exige de la presentación de permisos de importación, requiriendo únicamente un documento de inocuidad y calidad emitido por las autoridades del país de exportación y una declaración jurada del importador	Las empresas importadoras se beneficiarán significativamente de esta disposición, ya que podrán importar ciertos productos de la canasta básica ampliada sin pagar derechos arancelarios, reduciendo así los costos de importación. Además, se simplifican los trámites aduaneros al no requerir permisos de importación, aunque se debe presentar una declaración jurada y un documento de inocuidad y calidad de las mercancías. Las empresas deben asegurarse de cumplir con los requisitos establecidos, como ingresar el código de régimen nacional 073 en el Sistema Informático Aduanero y mantener actualizados los permisos y documentación necesarios para facilitar la fiscalización y el control sanitario de las mercancías importadas. Esta medida estará vigente hasta el 31 de julio de 2024, proporcionando un largo periodo de estabilidad y competitividad para las empresas que importan estos productos	Publicado en el sitio web oficial el 24/07/2024   Entrada en vigor: 19/07/2024

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	24	<a href="#">Resolución DGTC-CRVA-UTTC-15-08/2024</a>	Dirección General de Transporte de Carga	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Transporte de Carga	La Resolución DGTC-CRVA-UTTC-15-08/2024 publicada por la Dirección General de Transporte de Carga deja sin efecto la prohibición establecida en marzo de 2024 que impedía la modificación de clase de vehículos de transporte de carga. Con esta nueva resolución, se permite nuevamente la transformación de vehículos clase cabezal a camiones pesados, en respuesta a la necesidad de continuar con las transformaciones en proceso, que son esenciales para la economía y el sustento de diversos grupos familiares	La anulación de la prohibición de modificar la clase de vehículos de transporte de carga supone un alivio para empresas y familias dependientes de esta actividad. Permitir la transformación de cabezales a camiones pesados favorece la continuidad de operaciones logísticas y de transporte, esenciales para la economía del país. Las empresas involucradas en la modificación de vehículos y en el sector de transporte de carga deben estar al tanto de esta resolución para ajustar sus operaciones y aprovechar la reactivación de estas actividades a partir del 11 de agosto de 2024	Publicado en el sitio web oficial el 12/08/2024   Entrada en vigor: 11/08/2024
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	25	<a href="#">Declaratoria de Ejes Preferenciales</a>	Viceministerio de Transporte	Publicado en el sitio web oficial	Viceministerio de Transporte	El Viceministerio de Transporte ha publicado la "Declaratoria de Ejes Preferenciales", la cual establece ciertas vías como ejes preferenciales donde se prohíbe el estacionamiento en ambos costados para mejorar la seguridad vial y asegurar un flujo vehicular continuo. Esta declaratoria incluye un listado de vías especificadas en diferentes municipios y distritos que han sido designadas bajo esta categoría, y también detalla las sanciones para quienes incumplan la prohibición de estacionamiento	Aunque la resolución fue fechada el 10 de junio de 2024, no se ha definido una fecha específica de entrada en vigor, pero se publicó el 21 de agosto de 2024. Esto implica que los conductores y residentes en las áreas afectadas deberán estar atentos a la implementación y cumplir con las nuevas disposiciones para evitar sanciones	Publicado en el sitio web oficial el 21/08/2024   Entrada en vigor: 10/06/2024
REGLEMENTACIÓN TÉCNICA	26	<a href="#">Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13.05.01.24 Aguas Residuales</a>	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Publicado en el Diario Oficial	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	El Acuerdo N.º 185, publicado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, introduce el Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13.05.01.24, que establece los parámetros de calidad para las aguas residuales y el manejo de todos los residuos. Este reglamento define los límites permisibles para distintos contaminantes antes del vertido de aguas residuales, así como los procedimientos técnicos para gestionar los lodos, con el objetivo de proteger y aprovechar de manera sostenible los recursos hídricos del país	Este reglamento implica un mayor control y responsabilidad en el manejo de aguas residuales y lodos generados por sus actividades. Las empresas que gestionen estos residuos deberán cumplir con estrictos límites de vertido y realizar análisis periódicos, lo que podría aumentar sus costos operativos y de cumplimiento. Sin embargo, también promueve prácticas sostenibles que pueden mejorar su imagen ambiental y contribuir a la conservación de los recursos naturales del país	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 444, Tomo Núm. 159, 23/08/2024   Entrada en vigor: 23/02/2025
FISCAL	27	<a href="#">Guía de Orientación para aplicar la Ley Especial y Transitoria que otorga facilidades para el cumplimiento voluntario de obligaciones tributarias, aduaneras y otras multas</a>	Ministerio de Hacienda	Publicado en el sitio web oficial	Ministerio de Hacienda	La "Guía de Orientación para aplicar la Ley Especial y Transitoria" publicada por el Ministerio de Hacienda ofrece directrices para que los contribuyentes regularicen sus obligaciones tributarias, aduaneras y otras multas, incluyendo facilidades como el pago a plazos y la exoneración de sanciones en ciertos casos. Esta guía se aplica a tributos administrados por el Ministerio de Hacienda, multas relacionadas con la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y deudas aduaneras, excluyendo ciertas contribuciones como el FOVIAL y la COTRANS. Las deudas vencidas hasta el 31 de julio de 2024 son elegibles para estos beneficios	Los contribuyentes que presenten sus declaraciones o pagos pendientes dentro del plazo podrán beneficiarse de la exoneración de multas, intereses y recargos. Además, se permiten pagos a plazos de hasta 9 cuotas, con una cuota inicial mínima del 10 % de la deuda. Las deudas firmes y líquidas también pueden beneficiarse del pago a plazos, aunque no estarán exentas de multas. La Ley estará vigente hasta el 1 de diciembre de 2024, ofreciendo una ventana de oportunidad para regularizar obligaciones fiscales con condiciones favorables	Publicado en el sitio web oficial el 16/09/2024   Entrada en vigor: 01/12/2024
FISCAL	28	<a href="#">Guía de Orientación para el Reconocimiento de Países, Estados o Territorios con Regímenes Fiscales Preferentes y Tratamiento Tributario para el Ejercicio Fiscal 2025</a>	Ministerio de Hacienda	Publicado en el sitio web oficial	Ministerio de Hacienda	La Guía de Orientación para el Reconocimiento de Países, Estados o Territorios con Regímenes Fiscales Preferentes y Tratamiento Tributario para el Ejercicio Fiscal 2025 tiene como objetivo ayudar a identificar países con regímenes fiscales preferentes, de baja o nula tributación, y orientar a los contribuyentes sobre las implicaciones tributarias de realizar operaciones con entidades domiciliadas en dichas jurisdicciones. La guía clasifica estos territorios según su nivel de tributación en comparación con la tasa del impuesto sobre la renta vigente en El Salvador	Para las empresas que operan con entidades domiciliadas en países de baja o nula tributación, esta guía implica un mayor control fiscal, ya que estarán sujetas a revisiones más estrictas, como la aplicación de precios de transferencia y retenciones más altas, que ascienden al 25 %. Además, se restringe la deducibilidad de costos y gastos en transacciones con estas jurisdicciones, a menos que se cumplan con ciertos requisitos específicos, lo que podría aumentar la carga tributaria y operativa de las empresas	Publicado en el sitio web oficial el 30/09/2024   Entrada en vigor: 01/01/2025

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
OPERACIONES ADUANERAS	29	<a href="#">Boletín Informativo N.º DGA-034-2024 – Inicio de la Prueba Piloto para Uso de Regímenes Aduaneros en SIDUNEA WORLD</a>	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	La Dirección General de Aduanas ha publicado el Boletín Informativo N.º DGA-034-2024, anunciando el inicio de una prueba piloto para la implementación de regímenes aduaneros mediante la plataforma SIDUNEA WORLD. Esta prueba está dirigida a beneficiarios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización y se llevará a cabo desde el 22 de octubre de 2024 durante un período de seis meses, con el fin de evaluar la aplicación de los regímenes aduaneros específicos bajo esta nueva plataforma	Para el sector empresarial, especialmente para las empresas beneficiarias de las Zonas Francas, esta prueba piloto implica la posibilidad de registrar sus operaciones aduaneras de manera más eficiente utilizando la plataforma SIDUNEA WORLD. Esto podría facilitar el manejo de operaciones como la reexportación e importación de productos, así como la admisión temporal para perfeccionamiento activo. Sin embargo, las operaciones de traslados definitivos y temporales están excluidas de esta fase, lo que significa que dichas actividades deberán seguir gestionándose fuera de la prueba. Esta iniciativa puede representar una mejora en los procedimientos aduaneros para las empresas que participen en la prueba piloto	Publicado en el sitio web oficial el 10/10/2024   Entrada en vigor: 22/10/2024
OPERACIONES ADUANERAS	30	<a href="#">Lineamientos Generales de la Prueba Piloto para el Uso de los Regímenes de Zonas Francas y DPA en la Plataforma Informática de SIDUNEA WORLD</a>	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	La Dirección General de Aduanas ha publicado los Lineamientos Generales de la Prueba Piloto para el Uso de los Regímenes de Zonas Francas y DPA en la Plataforma Informática de SIDUNEA WORLD. Este documento establece las directrices para el uso de la nueva plataforma en la gestión de los regímenes de Zonas Francas y Depósitos de Perfeccionamiento Activo (DPA), con el objetivo de mejorar el control y la administración de estas operaciones aduaneras. La prueba piloto iniciará el 22 de octubre de 2024, y busca facilitar la transición de los procesos a la plataforma SIDUNEA WORLD	Para el sector empresarial, la implementación de estos lineamientos representa un cambio significativo en la forma de gestionar las operaciones aduaneras vinculadas a Zonas Francas y DPA. Las empresas que deseen participar deben cumplir con requisitos específicos, como estar al día con sus obligaciones previsionales y de seguridad social. Además, deberán registrar todas las operaciones en la nueva plataforma y presentar reportes periódicos de sus actividades. La migración de saldos de la antigua plataforma SIDUNEA++ a SIDUNEA WORLD también implica la verificación y ajuste de datos, lo cual podría optimizar el manejo de operaciones aduaneras y mejorar la transparencia y eficiencia en los procesos	Publicado en el sitio web oficial el 10/10/2024   Entrada en vigor: 22/10/2024
OPERACIONES ADUANERAS	31	<a href="#">Boletín Informativo N.º DGA-037-2024</a>	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	El Boletín Informativo N.º DGA-037-2024 tiene por objetivo informar sobre la suspensión de los transportistas de carga internacional terrestre que no completaron la actualización de sus datos dentro del plazo estipulado por la Dirección General de Aduanas. La actualización debía realizarse entre el 11 de junio y el 30 de septiembre de 2024. A partir del 21 de octubre de 2024, los códigos de los transportistas que no cumplieron con este proceso serán suspendidos, lo que les impedirá realizar operaciones aduaneras utilizando los medios de transporte registrados bajo su código SV	Para el sector empresarial, esta suspensión implica una interrupción en las operaciones aduaneras para las empresas de transporte internacional terrestre que no hayan actualizado su información. La reactivación del código y la posibilidad de seguir operando estarán condicionadas a la actualización de los datos a través de la plataforma Service Desk Plus del Ministerio de Hacienda, lo que podría generar retrasos logísticos para aquellas empresas que no cumplieron con los requisitos a tiempo	Publicado en el sitio web oficial el 15/10/2024   Entrada en vigor: 21/10/2024
OPERACIONES ADUANERAS	32	<a href="#">Boletín Informativo N.º DGA-039-2024</a>	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	El Boletín Informativo N.º DGA-039-2024 emitido por la Dirección General de Aduanas informa sobre las actualizaciones en el manejo y cumplimiento de los certificados de circulación de mercancías EUR-1, en el contexto del Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Centroamérica. Este boletín proporciona pautas específicas para el llenado del certificado, causales de rechazo, declaraciones en factura y los requisitos para los exportadores autorizados. También aclara circunstancias en las cuales una prueba de origen puede ser considerada inválida sin necesidad de verificación adicional	Para el sector empresarial, estas disposiciones tienen implicaciones directas en la exportación hacia la Unión Europea. Los exportadores deberán asegurarse de cumplir con los detalles técnicos y formales indicados para evitar el rechazo de certificados y asegurar que sus productos puedan beneficiarse de los acuerdos comerciales. Esto requerirá una capacitación más estricta en la preparación de certificados y una revisión adicional para evitar errores en las declaraciones y clasificaciones arancelarias, minimizando los riesgos de incumplimiento y facilitando el acceso a mercados europeos	Publicado en el sitio web oficial el 30/10/2024
MATERIAS PRIMAS	33	<a href="#">Acuerdo N.º 142 - RTS 67.04.01-23   Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) para Vegetales</a>	Ministerio de Agricultura y Ganadería	Publicado en el Diario Oficial	Ministerio de Agricultura y Ganadería	El Acuerdo Ministerial N.º 142 - RTS 67.04.01-23, emitido por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, establece las Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) para la producción de vegetales en El Salvador, con el objetivo de garantizar la inocuidad y salubridad de los productos agrícolas destinados al consumo humano. Este reglamento abarca el manejo del agua, el uso controlado de fertilizantes y plaguicidas, la trazabilidad de las actividades agrícolas, y la seguridad de las condiciones laborales, regulando la producción vegetal en el país para minimizar riesgos microbiológicos, químicos y físicos	La implementación de estas BPA implica que los productores deberán cumplir con requisitos técnicos específicos, incluyendo análisis de calidad del agua, manejo adecuado de insumos y documentación exhaustiva de los procesos productivos. Además, la certificación dependerá de inspecciones realizadas por el Ministerio, asegurando el cumplimiento de los estándares establecidos. Esto refuerza la calidad de los vegetales, mejora la competitividad en el mercado nacional e internacional y protege la salud de los consumidores. La normativa entrará en vigor el 12 de mayo de 2025	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 216, Tomo Núm. 445, 12/11/2024   Entrada en vigor: 12/05/2025
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	34	<a href="#">Decreto N.º 29   Reformas al Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial</a>	Ministerio de Obras Públicas y de Transporte	Publicado en el Diario Oficial	Ministerio de Obras Públicas y de Transporte	El Decreto Ejecutivo N.º 29 reforma el Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial para reforzar las medidas contra el consumo de alcohol, drogas y medicamentos que afecten la capacidad de conducir. Estas reformas prohíben estrictamente conducir con cualquier nivel de alcohol en sangre o aire espirado, así como bajo el efecto de estupefacientes o medicamentos que disminuyan la aptitud para manejar. Las sanciones incluyen multas muy graves, detención penal e inhabilitación para conducir. Además, se deroga el artículo 171 del reglamento y se modifican los artículos 170 y 172 para detallar estas prohibiciones y sanciones	Estas medidas exigen a las empresas de transporte público y de carga implementar controles más estrictos, como pruebas de detección de sustancias para sus conductores, para prevenir incidentes y evitar sanciones. También será necesario reforzar la capacitación en seguridad vial y garantizar el cumplimiento de las normativas. La entrada en vigor de estas disposiciones el 25 de diciembre de 2024 obliga a ajustar las operaciones rápidamente para mitigar riesgos legales y operativos	Publicado en el sitio web oficial el 17/12/2024   Entrada en vigor: 25/12/2024

## MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - MELHER, S.A. DE C.V.

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
<b>MONITOREO MUNICIPAL</b>								
MUNICIPAL	1	<a href="#">Prórroga a la entrada en vigor del Decreto Municipal N.º 42, el cual contiene las reformas a la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios</a>	Municipalidad de San Salvador, San Salvador	Publicada en el Diario Oficial	Municipalidad de San Salvador, San Salvador	Dicho Decreto Municipal fue publicado en el ejemplar del Diario Oficial correspondiente al 23 de noviembre de 2020 ( <a href="https://tinyurl.com/28ankpzu">https://tinyurl.com/28ankpzu</a> ). Mediante este se incorporó como servicio público a ser brindado por la comuna, el «servicio de "Smart City" (ciudad inteligente)». Previamente, en el ejemplar del Diario Oficial del 1 de septiembre de 2023, se prorrogó su entrada en vigor, aplazando la fecha para el pasado 1 de abril de 2024, sin embargo, ahora, la nueva fecha para su entrada en vigor es el 1 de julio de 2024	Las tasas determinadas en el Decreto Municipal en comento aplica a todos los inmuebles ubicados en el municipio, pero estas son diferenciadas en correspondencia a su uso	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 56, Tomo Núm. 442, 20/03/2024
MUNICIPAL	2	<a href="#">Ordenanza de Dispensa Temporal de Intereses Moratorios por Tasas y Contribuciones Especiales Aplicadas a la Propiedad Inmobiliaria</a>	Municipalidad de San Salvador, San Salvador	Publicada en el Diario Oficial	Municipalidad de San Salvador, San Salvador	¿Quiénes podrán beneficiarse de esta dispensa y en qué términos? Podrán aplicar al beneficio todos aquellos contribuyentes o responsables, deudores de las siguientes obligaciones tributarias: los intereses moratorios generados por el no pago de la tasa del servicio de aseo y disposición final, tasa por alumbrado público establecidos en la «Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de San Salvador» y los intereses moratorios generados por el no pago de los tributos de la «Ordenanza de Contribución Especial de Ornato, Construcción, Reconstrucción, Remodelación, Mejora y Mantenimiento de Parques, Plazas, Zonas Verdes, Arriates Centrales de las Vías Públicas, Espacios Públicos y Otros Análogos del Municipio de San Salvador»; y de la «Ordenanza de Contribución Especial para la Ejecución de Proyectos de Infraestructura Urbana de la Zona de San Benito»	Se podrá solicitar el beneficio de dispensa previsto, cuando se trate de deudas por obligaciones tributarias causadas hasta el día 31 de marzo de 2024. Y el beneficio consiste en que, desde el 1 de abril al 30 de abril de 2024, la Municipalidad pone a disposición de los contribuyentes que cumplan con los requisitos antes mencionados, la oportunidad de fijar un plan de pagos en los términos previstos en el art. 10 del decreto municipal, entre los que destacan que: se debe pagar una prima de un mínimo de 30 % del monto total del tributo a pagar, es decir con los intereses dispensados, y las condiciones del pago de la misma, como lo establecen la Ordenanza Reguladora Para la Emisión de la Solvencia Municipal, y Formalización de Planes de Pago del Municipio de San Salvador vigente. Los planes de pago formalizados mediante la presente Ordenanza tendrán un plazo de 12 meses, entre otros	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 56, Tomo Núm. 442, 20/03/2024
MUNICIPAL	3	<a href="#">Reforma al Reglamento de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los municipios aledaños</a>	Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador	Publicada en el Diario Oficial	Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador	En esta ocasión la reforma persigue evitar contradicciones que podrían generarse producto del incentivo a la inversión en construcción en altura, el cual fue incorporado mediante el Decreto N.º 26 de fecha 10 de agosto de 2023 por parte del Consejo. En dicho Decreto se reformó el artículo VIII. 39, el cual en lo modular expresa que por incremento de altura o edificabilidad que supere los índices base y ampliado establecido en el Esquema Director, no será necesario presentar solicitud ni aporte por compensación urbanística	Es por ello que se modifican el resto de las disposiciones que dentro del mismo cuerpo normativo puedan resultar contradictorios con ese incentivo	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 77, Tomo Núm. 443, 25/04/2024
MUNICIPAL	4	<a href="#">Ordenanza de Dispensa Temporal de Intereses Moratorios por Tasas y Contribuciones Especiales aplicadas a la Propiedad Inmobiliaria</a>	Municipalidad de San Salvador Centro, San Salvador	Publicado en el Diario Oficial	Municipalidad de San Salvador Centro, San Salvador	La Municipalidad de San Salvador Centro ha emitido una ordenanza para la dispensa temporal de intereses moratorios sobre tasas y contribuciones especiales aplicadas a la propiedad inmobiliaria. Esta medida se aplica a los distritos de San Salvador SEDE, Mejicanos, Ayutxtepeque, Cuscatancingo y Ciudad Delgado, y abarca los intereses generados por el no pago de servicios municipales hasta el 30 de abril de 2024. Los contribuyentes pueden acogerse a esta dispensa si no están sancionados, en proceso judicial, o beneficiados por la prescripción de saldos en los últimos tres años	Las implicaciones de esta ordenanza incluyen la oportunidad para los contribuyentes de regularizar sus deudas sin incurrir en intereses moratorios adicionales. Los interesados deben solicitar el beneficio en puntos de atención o plataformas en línea, reconociendo sus deudas y desistiendo de cualquier procedimiento administrativo o judicial. Los pagos deben realizarse dentro de un plazo de 30 días, con la posibilidad de formalizar planes de pago a 12 meses, iniciando con una prima mínima del 30 %. El incumplimiento de estos planes anula el beneficio y exige el pago total de la deuda. La ordenanza estará vigente del 17 de mayo de 2024 por 30 días continuos	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 87, Tomo Núm. 443, 09/05/2024   Entrada en vigor: 17/05/2024
MUNICIPAL	5	<a href="#">Ordenanza Transitoria para el Retiro de Elementos Publicitarios Instalados en el municipio de San Salvador Centro, que no cuentan con los permisos municipales</a>	Municipalidad de San Salvador Centro, San Salvador	Publicado en el Diario Oficial	Municipalidad de San Salvador Centro, San Salvador	El Decreto Municipal N.º 10, publicado por la Municipalidad de San Salvador Centro, establece una ordenanza transitoria para el retiro de elementos publicitarios instalados sin permisos municipales en el municipio. El objetivo es ordenar y embellecer el municipio, disminuyendo la contaminación visual. La ordenanza aplica a todos los elementos publicitarios visibles desde el espacio público, sean instalados en espacio público o privado. El procedimiento administrativo sancionatorio incluye la inspección, notificación y audiencia, y la posible desinstalación de los elementos ilegales. La ordenanza entra en vigor el 2 de julio de 2024	Las empresas en San Salvador Centro deben asegurarse de que todos sus elementos publicitarios visibles desde el espacio público cuenten con los permisos municipales necesarios. En caso de no cumplir, pueden enfrentar procedimientos sancionatorios que incluyen la desinstalación de los elementos publicitarios y multas. Las empresas deben estar preparadas para responder rápidamente a las notificaciones y audiencias para evitar sanciones y costos adicionales asociados con la desinstalación y recuperación de los elementos publicitarios. La ordenanza busca reducir la contaminación visual y embellecer el municipio, promoviendo un entorno más ordenado y estético	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 119, Tomo Núm. 443, 24/06/2024   Entrada en vigor: 02/07/2024

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
MUNICIPAL	6	<u>Prórroga a la entrada en vigor de la Reforma a la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de San Salvador</u>	Concejo Municipal de San Salvador Centro, San Salvador	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de San Salvador Centro, San Salvador	El Concejo Municipal de San Salvador Centro ha publicado el Decreto N.º 13, que prorroga la entrada en vigencia de la Reforma a la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de San Salvador. La nueva fecha de entrada en vigor será el 1 de enero de 2025, en lugar del 1 de julio de 2024. Esta reforma, inicialmente aprobada el 5 de noviembre de 2020 y publicada el 23 de noviembre de 2020, incluye tasas por servicios municipales, como el servicio de videovigilancia conocido como "Smart City"	Las empresas en San Salvador Centro tendrán un periodo adicional hasta el 1 de enero de 2025 para ajustarse a las nuevas tasas por servicios municipales, incluyendo el servicio de videovigilancia "Smart City". Esto les permite más tiempo para planificar y presupuestar los costos adicionales asociados con estas tasas. Sin embargo, deben estar preparadas para cumplir con los nuevos requisitos a partir de la nueva fecha de entrada en vigor, asegurando que sus operaciones continúen cumpliendo con las normativas municipales vigentes	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 124, Tomo Núm. 444, 01/07/2024   Entrada en vigor: 01/07/2024
MUNICIPAL	7	<u>Ordenanza Transitoria de Dispensa Tributaria para la Exoneración de los Intereses y Multas por Mora Producida de las Tasas Municipales de San Salvador Oeste</u>	Concejo Municipal de San Salvador Oeste	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de San Salvador Oeste	El Concejo Municipal de San Salvador Oeste ha aprobado la Ordenanza Transitoria de Dispensa Tributaria, que permite a los contribuyentes en mora regularizar sus deudas mediante la exoneración de intereses y multas generadas por tasas municipales. El objetivo es facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias, ofreciendo un beneficio económico a los contribuyentes y, al mismo tiempo, fortaleciendo la recaudación municipal	Esta ordenanza representa una oportunidad de regularizar deudas pendientes con el municipio sin enfrentar costos adicionales por intereses y multas. Las empresas que aprovechen esta exoneración podrán mejorar su situación financiera, evitar sanciones futuras y continuar operando sin trabas administrativas relacionadas con impagos de tasas municipales	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 156, Tomo Núm. 444, 22/08/2024   Entrada en vigor: 30/08/2024
MUNICIPAL	8	<u>Ordenanza Temporal de Dispensa de Intereses, Moratorios por Tasas y Contribuciones Especiales Aplicadas a la Propiedad Inmobiliaria del Municipio de San Salvador Centro</u>	Concejo Municipal de San Salvador Centro	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de San Salvador Centro	El Decreto Municipal N.º 17 del Concejo Municipal de San Salvador Centro establece una Ordenanza Temporal de Dispensa de Intereses Moratorios aplicados a las tasas y contribuciones especiales relacionadas con la propiedad inmobiliaria. Este régimen temporal busca incentivar a los contribuyentes de San Salvador Centro, incluyendo los distritos de Mejicanos, Ayutuxtepeque, Cuscatancingo y Ciudad Delgado, a ponerse al día con sus obligaciones tributarias. La dispensa cubre los intereses moratorios generados hasta el 31 de agosto de 2024 por el no pago de tributos como la tasa por alumbrado público y el servicio de aseo	Para beneficiarse, los contribuyentes deberán formalizar planes de pago con una prima del 30 % del monto total de la deuda y un plazo de 12 meses para cancelar el saldo restante. La ordenanza no se aplica a deudas con determinación tributaria de oficio o en casos de acciones judiciales en curso. La medida entrará en vigor el 1 de septiembre de 2024 y estará disponible durante 90 días, ofreciendo una oportunidad para regularizar las deudas sin el peso adicional de los intereses moratorios	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 164, Tomo Núm. 444, 30/08/2024   Entrada en vigor: 01/09/2024
MUNICIPAL	9	<u>Decreto N.º 18   Estatutos de la Dirección Municipal para la Gestión Sustentable de Desechos Sólidos</u>	Concejo Municipal de San Salvador Centro	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de San Salvador Centro	El Decreto Municipal N.º 18, publicado por el Concejo Municipal de San Salvador Centro, establece los estatutos de la Dirección Municipal para la Gestión Sustentable de Desechos Sólidos. Este decreto tiene como objetivo crear un sistema autónomo para la gestión integral y sustentable de los desechos sólidos en San Salvador y otros distritos cercanos como Mejicanos, Ciudad Delgado, Cuscatancingo y Ayutuxtepeque. La nueva Dirección Municipal será una entidad con autonomía administrativa y financiera, encargada de coordinar la recolección y tratamiento de los residuos	Para el sector empresarial, este decreto implica una mayor responsabilidad en la contribución financiera al funcionamiento de la Dirección, ya que tanto personas jurídicas como naturales deberán aportar contribuciones para financiar las operaciones. Además, las empresas deberán coordinarse con la nueva entidad en cuanto a las prácticas de manejo de residuos sólidos, lo que podría generar costos adicionales, pero también oportunidades de cooperación en temas de reciclaje y sostenibilidad	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 190, Tomo Núm. 445, 07/10/2024   Entrada en vigor: 15/10/2024
MUNICIPAL	10	<u>Decreto N.º 3   Derogación del Decreto 4-B, denominado «Agenda por la Sustentabilidad del Agua en Nejapa»</u>	Concejo Municipal de San Salvador Oeste, Distrito Apopa	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de San Salvador Oeste, Distrito Apopa	El Decreto N.º 3, emitido por el Concejo Municipal de San Salvador Oeste, deroga el Decreto 4-B, conocido como "Agenda por la Sustentabilidad del Agua en Nejapa", que regulaba actividades y permisos relacionados con la protección del acuífero de Nejapa. La derogación se fundamenta en la entrada en vigor de la Ley General de Recursos Hídricos, que establece un marco normativo integral y de mayor jerarquía, asignando a la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA) la rectoría de la gestión hídrica a nivel nacional	Con esta derogación, los proyectos de construcción e infraestructura en Nejapa podrán avanzar sin necesidad de cumplir requisitos adicionales del decreto derogado, agilizando los procesos administrativos en OPAMSS. Esto simplifica la tramitación para las iniciativas en la zona, alineándolas con las disposiciones de la Ley General de Recursos Hídricos y centralizando la regulación hídrica en un marco normativo único	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 203, Tomo Núm. 445, 24/10/2024   Entrada en vigor: 01/11/2024
MUNICIPAL	11	<u>Decreto N.º 4   Reforma a la Ordenanza para la Aplicación del Plan de Desarrollo Logístico Nejapa</u>	Concejo Municipal de San Salvador Oeste, Distrito de Nejapa	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de San Salvador Oeste, Distrito de Nejapa	El Decreto N.º 4, emitido por el Concejo Municipal de San Salvador Oeste, reforma la ordenanza relacionada con el Plan de Desarrollo Logístico de Nejapa, adaptándola a la nueva estructura territorial del municipio tras su reestructuración. La normativa se renombra para reflejar este cambio y ajusta requisitos técnicos como el área libre mínima permitida en los terrenos, la cual será del 10 % al 40 %, según viabilidad técnica, además de regular las formas de compensación aplicables a los desarrollos	Estas modificaciones establecen un marco más flexible para la gestión de proyectos logísticos y urbanísticos, permitiendo que las compensaciones por áreas libres puedan realizarse en efectivo, bienes, o a través de obras comunitarias. Este enfoque fomenta opciones diversificadas para cumplir con las obligaciones municipales, promoviendo la integración y el desarrollo alineados con las prioridades sociales y administrativas del municipio reestructurado	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 203, Tomo Núm. 445, 24/10/2024   Entrada en vigor: 01/11/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - MELHER, S.A. DE C.V.

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
MUNICIPAL	12	<a href="#">Decreto N.º 6   Reforma a la Ordenanza para la Aplicación del Plan de Desarrollo Logístico Nejapa en el Municipio de Nejapa, Departamento de San Salvador</a>	Concejo Municipal de San Salvador Oeste, Distrito de Nejapa	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de San Salvador Oeste, Distrito de Nejapa	El Decreto N.º 6, emitido por el Concejo Municipal de San Salvador Oeste, reforma la ordenanza del Plan de Desarrollo Logístico de Nejapa para adecuarla a las nuevas condiciones territoriales y estructurales del municipio. Entre los cambios principales se permite la modificación del trazo de la red vial estructurante, siempre que se realicen estudios técnicos aprobados por la OPAMSS, y la implementación de soluciones provisionales para ingresos y salidas vehiculares en proyectos en desarrollo progresivo	Estas reformas facilitan la planificación y ejecución de proyectos urbanísticos y logísticos mediante ajustes dinámicos en la infraestructura vial. Las disposiciones permiten una adaptación progresiva de las vías y accesos, asegurando conectividad y cumplimiento de estándares técnicos, lo que puede optimizar la integración de nuevas áreas en desarrollo y mejorar la funcionalidad del entorno urbano en expansión	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 203, Tomo Núm. 445, 24/10/2024   Entrada en vigor: 01/11/2024
MUNICIPAL	13	<a href="#">Decreto N.º 5   Reforma a la Ordenanza para la Aplicación del Plan Parcial El Ángel en el Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador</a>	Concejo Municipal de San Salvador Oeste, Distrito de Apopa	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de San Salvador Oeste, Distrito de Apopa	El Decreto N.º 5, emitido por el Concejo Municipal de San Salvador Oeste, reforma la ordenanza del Plan Parcial El Ángel para actualizar la regulación del desarrollo urbanístico en Apopa, con énfasis en la protección de cauces y la gestión de la red vial estructurante. Se establecen zonas de protección de 100 metros para ríos principales y 30 metros para quebradas, con posibles reducciones basadas en estudios técnicos aprobados. También se definen estándares para encauzamiento de cauces y se permiten ajustes en la red vial conforme a estudios de ingeniería	Estas disposiciones promueven un desarrollo urbanístico planificado, priorizando la sostenibilidad ambiental y la funcionalidad de la infraestructura vial. La protección de cauces y las directrices para encauzamientos ayudan a mitigar riesgos asociados a inundaciones y erosión, mientras que la flexibilidad en el diseño vial permite una mejor integración de nuevas áreas urbanizadas, garantizando conectividad y acceso adecuado en las fases iniciales de desarrollo	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 203, Tomo Núm. 445, 24/10/2024   Entrada en vigor: 01/11/2024
MUNICIPAL	14	<a href="#">Decreto N.º 28   Prórroga de la Ordenanza Temporal de Dispensa de Intereses, Moratorios por Tasas y Contribuciones Especiales Aplicadas a la Propiedad Inmobiliaria</a>	Concejo Municipal de San Salvador Centro	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de San Salvador Centro	El Decreto N.º 28 del Concejo Municipal de San Salvador Centro prorroga hasta el 31 de diciembre de 2024 la Ordenanza Temporal de Dispensa de Intereses Moratorios sobre deudas relacionadas con tasas y contribuciones especiales aplicadas a la propiedad inmobiliaria. Los contribuyentes interesados deberán presentar su solicitud y cumplir con los requisitos establecidos en la ordenanza inicial, aprobada el 8 de agosto de 2024	Esta prórroga ofrece a las empresas propietarias de bienes inmuebles una oportunidad para regularizar deudas pendientes sin incurrir en intereses moratorios, lo que puede aliviar costos financieros y mejorar su situación tributaria. Es crucial que las organizaciones revisen su estado de cuentas y actúen dentro del nuevo plazo para aprovechar este beneficio, garantizando así el cumplimiento de sus obligaciones municipales de manera más favorable	Publicado en el Diario Oficial, 223, Tomo Núm. 445, 21/11/2024   Entrada en vigor: 29/11/2024
MUNICIPAL	15	<a href="#">Decreto N.º 7   Derogatoria de la Ordenanza de Tasas por Servicios prestados por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS)</a>	Concejo Municipal de San Salvador Oeste	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de San Salvador Oeste	El Decreto N.º 7 del Concejo Municipal de San Salvador Oeste deroga la Ordenanza de Tasas por Servicios prestados por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS). La medida busca evitar el doble cobro de tarifas y delega al COAMSS la facultad de establecer las tarifas correspondientes a los servicios de OPAMSS. Además, se estipulan tarifas preferenciales para proyectos calificados como de interés social	Para las empresas en el Área Metropolitana de San Salvador, esta derogatoria elimina posibles duplicidades en los costos relacionados con servicios municipales y centraliza la regulación tarifaria bajo el COAMSS. Esto podría generar mayor claridad y previsibilidad en los costos de los servicios. Las organizaciones deben estar atentas a los nuevos pliegos tarifarios aprobados por el COAMSS para ajustar sus presupuestos y evaluar el impacto en proyectos actuales o futuros	Publicado en el Diario Oficial, 223, Tomo Núm. 445, 21/11/2024   Entrada en vigor: 29/11/2024
MUNICIPAL	16	<a href="#">Decreto N.º 2   Reforma a la Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas Municipales</a>	Concejo Municipal de Cuscatán Norte	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de Cuscatán Norte	El Decreto Municipal N.º 2, emitido por el Concejo Municipal de Cuscatán Norte, reforma la Ordenanza Transitoria para eximir de intereses y multas a contribuyentes en mora por tasas municipales, impuestos o contribuciones especiales en los distritos de San Pedro Perulapán, Suchitoto, San José Guayabal, San Bartolomé Perulapia y Oratorio de Concepción. Los contribuyentes tienen 90 días, contados desde el 18 de diciembre de 2024, para regularizar su situación tributaria y beneficiarse de la exoneración	Esta reforma ofrece a las empresas inscritas como contribuyentes la oportunidad de normalizar sus obligaciones fiscales sin incurrir en costos adicionales por intereses y multas, reduciendo su carga financiera. También promueve la mejora de la relación con las autoridades municipales al facilitar el cumplimiento tributario, lo que podría impactar positivamente su planificación financiera y sus operaciones en el municipio	Publicado en el Diario Oficial, 236, Tomo Núm. 445, 10/12/2024   Entrada en vigor: 18/12/2024
MUNICIPAL	17	<a href="#">Decreto N.º 2   Reforma a la Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas Municipales</a>	Concejo Municipal de Cuscatán Norte	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de Cuscatán Norte	El Decreto Municipal N.º 2, emitido por el Concejo Municipal de Cuscatán Norte, reforma la Ordenanza Transitoria para eximir de intereses y multas a contribuyentes en mora por tasas municipales, impuestos o contribuciones especiales en los distritos de San Pedro Perulapán, Suchitoto, San José Guayabal, San Bartolomé Perulapia y Oratorio de Concepción. Los contribuyentes tienen 90 días, contados desde el 18 de diciembre de 2024, para regularizar su situación tributaria y beneficiarse de la exoneración	Esta reforma ofrece a las empresas inscritas como contribuyentes la oportunidad de normalizar sus obligaciones fiscales sin incurrir en costos adicionales por intereses y multas, reduciendo su carga financiera. También promueve la mejora de la relación con las autoridades municipales al facilitar el cumplimiento tributario, lo que podría impactar positivamente su planificación financiera y sus operaciones en el municipio	Publicado en el Diario Oficial, 236, Tomo Núm. 445, 10/12/2024   Entrada en vigor: 18/12/2024
MONITOREO OTRAS INSTANCIAS								
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	1	<a href="#">Resolución N.º 480 - 2023 (COMIECO - EX)</a>	Secretaría de Integración Económica	Publicada en el sitio web oficial	Secretaría de Integración Económica	Mediante esta resolución se aprueba el Reglamento sobre el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre. Este reglamento entrará en vigor el 16 de mayo de 2024. Resolución N.º 480 - 2023 (COMIECO - EX): <a href="http://tinyurl.com/4pb5muZz">http://tinyurl.com/4pb5muZz</a> . Reglamento: <a href="http://tinyurl.com/4r6zxcrc">http://tinyurl.com/4r6zxcrc</a>	Este reglamento prevalecerá sobre cualquier otro Reglamento entre los Estados. Parte que le preceda y regule la misma materia. Además, toda referencia en los instrumentos jurídicos de la Integración Económica Centroamericana al «Reglamento sobre el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre, Formulario de Declaración e Instructivo» se entenderá que se refiere al «Reglamento sobre el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre»	Publicada en el sitio web oficial el 14/02/2024
REGLAMENTACIÓN TÉCNICA	2	<a href="#">Resolución N.º 483 - 2023 (COMIECO - CV)</a>	Secretaría de Integración Económica	Publicada en el sitio web oficial	Secretaría de Integración Económica	Mediante esta resolución se aprueba la modificación, por sustitución total, del Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 67.01.31:20 Alimentos procesados. Procedimiento para el Otorgamiento, Renovación y Modificación del Registro Sanitario. Anteriormente por medio de una solicitud de información pública obtuvimos una copia de este reglamento, ahora finalmente ha sido publicada por la SIECA, tanto la resolución como el reglamento. Este reglamento entrará en vigor el 05 de agosto de 2024. Resolución N.º 483 - 2023 (COMIECO - CV): <a href="http://tinyurl.com/y53dha7m">http://tinyurl.com/y53dha7m</a> . Reglamento 67.01.31:20: <a href="http://tinyurl.com/y4826pk">http://tinyurl.com/y4826pk</a>		Publicada en el sitio web oficial el 14/02/2024

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
OPERACIONES ADUANERAS	3	<a href="#">Resolución Instancia Ministerial-UA No. 112-2023</a>	Secretaría de Integración Económica	Publicada en el Diario Oficial	Secretaría de Integración Económica	Se publica en el Diario Oficial la Resolución Instancia Ministerial-UA No. 112-2023, mediante la cual se toman los siguientes puntos: aprueba para las Repúblicas de Guatemala y Honduras los listados de «Mercancías exceptuadas por diferencias arancelarias en los acuerdos comerciales internacionales vigentes en los Estados Parte», correspondientes al año 2024, en la forma que aparecen en el Anexo de la presente Resolución y que forma parte integrante de la misma	Se deroga la Resolución Instancia Ministerial-UA No. 107-2022, del 2 de diciembre de 2022 y sus Anexos. Esta resolución entró en vigor el 1 de enero de 2024 y solo había sido publicada por los Estados Parte. Pero no entrará en vigor para la República de El Salvador	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 69, Tomo Núm. 443, 15/04/2024
OPERACIONES ADUANERAS	4	<a href="#">Resolución de Instancia Ministerial-UA No. 117-2024</a>	Secretaría de Integración Económica Centroamericana y Consejo de Ministros de Integración Económica	Consejo de Ministros de Integración Económica	Secretaría de Integración Económica Centroamericana y Consejo de Ministros de Integración Económica	Mediante la Resolución de Instancia Ministerial-UA No. 117-2024, aprobada el 06 de marzo del presente año, se autoriza a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), percibir USD \$5.00, a partir del 16 de abril de 2024 por la transmisión electrónica de cada FYDUCA a través de la Plataforma Informática Comunitaria (PIC) en el sitio: www.fyduca-controlado.sieca.int. La resolución no ha sido publicada	Esta medida busca asegurar la sostenibilidad del Proceso de Integración Profunda, manteniendo la eficiencia y robusteciendo el sistema de transmisión electrónica de la FYDUCA, facilitando el comercio entre los países miembros. Cabe mencionar que, a partir del 04 de abril del 2024, se habilitará el registro de los usuarios de países que ya utilizan la FYDUCA, para que puedan adquirir sus tokens de manera anticipada en el sitio web: www.fyduca-controlado.sieca.int ya que, a partir del 16 de abril los tokens adquiridos serán necesarios para la transmisión electrónica de cada FYDUCA	Publicado en el sitio web oficial el 05/04/2024
OPERACIONES ADUANERAS	5	<a href="#">Mercancías exceptuadas de libre circulación por diferencias en materia de reglas de origen específicas de los acuerdos comerciales internacionales vigentes de los Estados Parte</a>	Secretaría de Integración Económica Centroamericana	Publicado en el Diario Oficial	Secretaría de Integración Económica Centroamericana	Se publica en el Diario Oficial Resolución Instancia Ministerial-UA No. 113-2023, aprobando los listados de las «Mercancías exceptuadas de libre circulación por diferencias en materia de reglas de origen específicas de los acuerdos comerciales internacionales vigentes de los Estados Parte», correspondiente al año 2024	Se deroga la resolución de la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera No. 106-2022, del 2 de diciembre del 2022 y sus anexos. La resolución se encuentra vigente desde el 1 de enero del presente año, pero ha sido publicada hasta este día. No obstante lo anterior, la presente resolución no entrará en vigor para El Salvador	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 79, Tomo Núm. 443, 29/04/2024   Entrada en vigor: 01/01/2024
LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FT/FPADM	6	<a href="#">Pautas para elaboración de los 7 requisitos documentales para oficialía de cumplimiento</a>	Unidad de Investigación Financiera	Publicado en el sitio web oficial	Unidad de Investigación Financiera	La Unidad de Investigación Financiera ha publicado las pautas para la elaboración de los siete requisitos documentales para la oficialía de cumplimiento. Estos requisitos incluyen la creación formal de la Unidad de Cumplimiento, la designación de oficiales titulares y suplentes, un manual de prevención detallado, y un plan anual de trabajo y capacitación. También se requiere un sistema de gestión de riesgos y un plan de auditoría para verificar la implementación de controles y procedimientos	Las implicaciones de estas pautas son que las organizaciones deben formalizar y estructurar sus esfuerzos de cumplimiento en materia de prevención de lavado de dinero, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas. Esto incluye actualizar periódicamente los documentos, capacitar al personal adecuadamente y utilizar sistemas de gestión de riesgos eficaces. La correcta implementación de estos requisitos es esencial para mantener la eficacia en la prevención de los riesgos mencionados	Publicado en el sitio web oficial el 22/05/2024   Entrada en vigor: 22/05/2024
LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FT/FPADM	7	<a href="#">Guía para la elaboración de un manual para la prevención del lavado de dinero y de activos</a>	Unidad de Investigación Financiera	Publicado en el sitio web oficial	Unidad de Investigación Financiera	La Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República de El Salvador ha emitido la Guía para la elaboración de un manual para la prevención del lavado de dinero y de activos». Este documento identifica los riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, estableciendo controles, políticas y procedimientos para mitigarlos. Un manual eficaz debe basarse en un análisis de riesgos específico, promoviendo una cultura de cumplimiento en toda la organización	Las recomendaciones incluyen una estructura lógica y lenguaje claro, evaluación de riesgos y definición de responsabilidades. Se destaca la importancia del compromiso de la alta dirección, políticas de debida diligencia y mecanismos para reportar transacciones sospechosas. Además, se establecen sistemas para monitorear riesgos y un plan anual de capacitación, con auditorías internas periódicas para verificar la implementación de estos controles	Publicado en el sitio web oficial el 22/05/2024   Entrada en vigor: 22/05/2024
LABORAL	8	<a href="#">Acuerdo N.º 1 - Reformas a la Norma Técnica para la Instalación y Funcionamiento de Centros de Atención a Primera Infancia</a>	Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia	Publicado en el Diario Oficial	Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia	El Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia ha publicado el Acuerdo N.º 1 de la V Sesión Ordinaria, introduciendo reformas a la Norma Técnica para la Instalación y Funcionamiento de Centros de Atención a Primera Infancia. Estas reformas permiten a los interesados optar por autorizaciones provisionales o definitivas y especifican requisitos para cada tipo de autorización, incluyendo permisos provisionales y condiciones de atención para al menos veinte niñas y niños	Para las empresas, estas reformas implican mayor flexibilidad y claridad en el proceso de autorización para abrir y operar centros de atención a la primera infancia. Las nuevas disposiciones también incluyen requisitos específicos para permisos sanitarios y acreditaciones provisionales, garantizando que los centros cumplan con los estándares mínimos de espacio, personal y servicios. Estas medidas, que entran en vigor el 30 de mayo de 2024, aseguran una mejor estructuración y funcionamiento de los centros, beneficiando tanto a los proveedores como a los usuarios del servicio	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 95, Tomo Núm. 443, 22/05/2024   Entrada en vigor: 30/05/2024
LABORAL	9	<a href="#">Acuerdo N.º 1 - Reformas al Reglamento para la Instalación, Funcionamiento y Supervisión de Centros de Atención a Primera Infancia</a>	Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia	Publicado en el Diario Oficial	Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia	El Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia ha publicado el Acuerdo N.º 1 de la V Sesión Ordinaria, que introduce reformas al Reglamento para la Instalación, Funcionamiento y Supervisión de Centros de Atención a Primera Infancia. Estas reformas incluyen la definición de "Autorización Definitiva" y "Autorización Provisional", la gestión conjunta de CAPI con fondos estatales bajo ciertas condiciones, y la incorporación de parámetros de costo promedio de los servicios CAPI	Para las empresas, estas reformas implican nuevos procesos y requisitos para la obtención de autorizaciones provisionales y definitivas, la gestión de fondos y el cumplimiento de obligaciones patronales. Además, se establecen requisitos mínimos para la contratación de personal y procesos específicos para centros en contextos de protección especial. Estas medidas, vigentes desde el 30 de mayo de 2024, proporcionan mayor claridad y estructura en la gestión y operación de los centros de atención infantil, beneficiando tanto a los administradores como a los usuarios de estos servicios	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 95, Tomo Núm. 443, 22/05/2024   Entrada en vigor: 30/05/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - MELHER, S.A. DE C.V.

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
OPERACIONES ADUANERAS	10	<a href="#">Resolución Instancia Ministerial-UA N.º 117-2024</a>	Secretaría de Integración Económica Centroamericana	Publicado en el Diario Oficial	Secretaría de Integración Económica Centroamericana	La Secretaría de Integración Económica Centroamericana ha publicado la Resolución Instancia Ministerial-UA N.º 117-2024, autorizando a la SIECA a cobrar USD 5.00 por cada Factura y Declaración Única Centroamericana (FYDUCA) transmitida electrónicamente a través de la Plataforma Informática Comunitaria (PIC) a partir del 16 de abril de 2024. Los fondos recaudados se destinarán al Fondo Estructural y de Inversiones para la Unión Aduanera (FEIUA) y a la sostenibilidad de la PIC, con la Instancia Ministerial decidiendo su uso	Para las empresas, esta resolución implica un costo adicional por la transmisión electrónica de la FYDUCA. Las empresas deben prever este gasto en sus operaciones diarias. Además, la SIECA puede firmar convenios con entidades públicas o privadas para implementar la transmisión electrónica, lo que podría facilitar o complicar el proceso según las condiciones establecidas. La medida entra en vigor el 6 de marzo de 2024 y asegura que el comercio entre los Estados Parte no se vea interrumpido	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 97, Tomo Núm. 443, 24/05/2024   Entrada en vigor: 16/04/2024
REQUISITOS REGULATORIOS	11	<a href="#">Guía de Usuario para el Acceso y Generación de Mandamientos en Portal en Línea</a>	Dirección Nacional de Medicamentos	Publicado en el sitio web oficial	Dirección Nacional de Medicamentos	La Dirección Nacional de Medicamentos ha publicado en su sitio web una guía titulada "Guía de Usuario para el Acceso y Generación de Mandamientos en Portal en Línea". Este documento proporciona instrucciones detalladas para que los usuarios puedan acceder al portal en línea de la institución y generar mandamientos de manera eficiente	Las empresas farmacéuticas y otros actores del sector de medicamentos se beneficiarán al poder gestionar sus trámites y mandamientos de manera más eficiente a través del portal en línea de la Dirección Nacional de Medicamentos. La guía facilita el proceso, asegurando que las empresas puedan cumplir con las normativas y requisitos establecidos de manera ágil y sin contratiempos. La disponibilidad de esta guía en línea también mejora la transparencia y accesibilidad de los servicios ofrecidos por la institución	Publicado en el sitio web oficial el 15/07/2024   Entrada en vigor: 15/07/2024
LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS FT/FPADM	12	Estudio estratégico – Mercado de bienes raíces en El Salvador 2024	Unidad de Investigación Financiera	Publicado en el sitio web oficial	Unidad de Investigación Financiera	El documento titulado "Estudio estratégico – Mercado de bienes raíces en El Salvador 2024" publicado por la Unidad de Investigación Financiera tiene como objetivo analizar y prevenir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo (LAF/T) en el mercado inmobiliario salvadoreño. El estudio destaca un crecimiento moderado del PIB del 2-3% anual, impulsado por sectores como el comercio, la construcción y los servicios. Las tendencias clave incluyen un aumento en la demanda residencial, el crecimiento de proyectos comerciales y turísticos, y la influencia de la tecnología en las transacciones inmobiliarias. El marco normativo y regulatorio abarca leyes contra el lavado de dinero y el terrorismo, y regula específicamente el sector inmobiliario para mitigar los riesgos de LAF/T	Las empresas del sector inmobiliario en El Salvador deben implementar medidas estrictas de debida diligencia del cliente (KYC), incluyendo la verificación de identidad y la evaluación de riesgos. Es esencial establecer sistemas de monitoreo continuo y reportar actividades sospechosas a la Unidad de Investigación Financiera. El uso de tecnología avanzada, como el análisis de datos y machine learning, se recomienda para mejorar la gestión de riesgos. Las empresas también deben mantenerse actualizadas con las normativas y regulaciones para asegurar el cumplimiento y reducir la vulnerabilidad al lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, contribuyendo así a la seguridad económica del país	Publicado en el sitio web oficial el 29/07/2024   Entrada en vigor: N/A
TEMAS TRANSVERSALES	13	<a href="#">Resolución N.º 82 del 8 de agosto de 2024</a>	Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría	Publicado en el Diario Oficial	Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría	El Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría ha publicado la Resolución N.º 82 del 8 de agosto de 2024, que permite la implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) de Información a Revelar sobre Sostenibilidad, específicamente la NIIF S1 y la NIIF S2, emitidas por la Junta de Normas Internacionales de Sostenibilidad (ISSB). Estas normas podrán aplicarse voluntariamente a partir del 1 de enero de 2025, aunque las entidades que usen la NIIF para PYMES estarán excluidas hasta nuevo aviso	La implementación de las NIIF S1 y S2 permitirá a las entidades revelar información sobre sostenibilidad de manera estandarizada, facilitando la transparencia y el cumplimiento de estándares internacionales. Aunque la aplicación es voluntaria, se espera que estas normas sean ampliamente adoptadas para mejorar la calidad de la información financiera relacionada con la sostenibilidad. Además, la exclusión de las PYMES indica que estas entidades tendrán más tiempo para prepararse antes de adoptar estas nuevas normas. La resolución entrará en vigor ocho días después de su publicación en el Diario Oficial	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 151, Tomo Núm. 444, 13/08/2024   Entrada en vigor: 21/08/2024
TEMAS TRANSVERSALES	14	<a href="#">Resolución N.º 83 del 10 de julio de 2024</a>	Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría	Publicado en el Diario Oficial	Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría	El Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría (CVPCPA) ha publicado la Resolución N.º 83 del 10 de julio de 2024, que incluye el servicio de otorgamiento y renovación de certificados de firma electrónica para personas naturales y jurídicas entre sus servicios. El costo de estos certificados será equivalente al 10 % del salario mínimo mensual vigente en el sector comercio y servicios	Esta resolución permite a los profesionales y empresas del sector contable y auditoría acceder a la certificación de firma electrónica a través del CVPCPA, facilitando la realización de trámites digitales con mayor seguridad y eficiencia. Este avance moderniza los servicios ofrecidos por el CVPCPA, promoviendo la adopción de tecnologías digitales en la profesión contable. Las personas y empresas que requieran el certificado deberán cumplir con los requisitos específicos y estar preparadas para la verificación y procesamiento de sus solicitudes, asegurando que todos los datos estén actualizados y correctos	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 151, Tomo Núm. 444, 13/08/2024   Entrada en vigor: 13/08/2024
TEMAS TRANSVERSALES	15	<a href="#">Resolución N.º 84 del 10 de julio de 2024</a>	Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría	Publicado en el Diario Oficial	Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría	El Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría (CVPCPA) ha publicado la Resolución N.º 84 del 10 de julio de 2024, la cual incluye el otorgamiento de certificados de firma electrónica como parte de sus servicios. Los requisitos para obtener el certificado varían según se trate de personas naturales o jurídicas, y el procedimiento para su emisión abarca varias etapas, desde la solicitud hasta la generación del certificado. El costo del servicio es de \$36.50, con una vigencia de dos años, renovable bajo ciertas condiciones	La implementación de esta resolución permitirá a los profesionales contables y entidades jurídicas obtener certificados de firma electrónica, facilitando la realización de trámites digitales con mayor seguridad y eficiencia. Este avance moderniza los servicios ofrecidos por el CVPCPA, promoviendo la adopción de tecnologías digitales en la profesión contable. Las personas y empresas que requieran el certificado deberán cumplir con los requisitos específicos y estar preparadas para la verificación y procesamiento de sus solicitudes, asegurando que todos los datos estén actualizados y correctos	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 151, Tomo Núm. 444, 13/08/2024   Entrada en vigor: 13/08/2024

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
OPERACIONES ADUANERAS	16	<a href="#">Resolución IM-UA N.º 119-2024</a>	Secretaría de Integración Económica Centroamericana	Publicado en el sitio web oficial	Secretaría de Integración Económica Centroamericana	La Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) ha emitido la "Resolución IM-UA N.º 119-2024", la cual aprueba y actualiza el formato de la Factura y Declaración Única Centroamericana (FYDUCA) para la documentación de transferencias y adquisiciones de mercancías con libre circulación entre los Estados Parte de la Unión Aduanera. Esta resolución introduce nuevos formatos de la FYDUCA, incluyendo un formato para devoluciones y un documento de paso, y deroga las resoluciones anteriores que establecían formatos previos.	La actualización de los formatos de la FYDUCA fortalece la integración económica en la región centroamericana, facilitando el comercio entre los Estados Parte de la Unión Aduanera. Los nuevos formatos y el uso de herramientas como el código QR mejoran la trazabilidad y el control de las mercancías en libre circulación, alineando los procedimientos aduaneros con las normativas actuales y fomentando la eficiencia en las operaciones comerciales. Esto beneficiará a las empresas al reducir el tiempo y los costos asociados a la documentación y el cumplimiento aduanero.	Publicado en el sitio web oficial el 16/08/2024   Entrada en vigor: 01/08/2024
OPERACIONES ADUANERAS	17	<a href="#">Resolución IM-UA N.º 120-2024</a>	Secretaría de Integración Económica Centroamericana	Publicado en el sitio web oficial	Secretaría de Integración Económica Centroamericana	La Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) ha publicado la "Resolución IM-UA N.º 120-2024", que aprueba un nuevo listado de productos exceptuados del régimen de libre circulación de mercancías entre El Salvador, Guatemala y Honduras. Este listado, que será aplicable a los tres países miembros, incluye productos que no podrán beneficiarse del régimen de libre circulación. La resolución también establece condiciones especiales para El Salvador en relación con ciertos productos que continúan bajo el régimen de libre circulación conforme a su legislación nacional.	Esta resolución afecta directamente a las empresas y sectores que comercian con productos incluidos en el listado de excepciones, ya que no podrán beneficiarse del régimen de libre circulación dentro de la región, lo que podría implicar costos adicionales y la necesidad de cumplir con requisitos aduaneros específicos. Además, las condiciones especiales para El Salvador reflejan una flexibilidad en el proceso de integración profunda, permitiendo que ciertos productos sigan beneficiándose de la libre circulación, siempre que se mantengan en el marco de la legislación nacional vigente. Esto podría influir en la competitividad y la dinámica comercial de estos productos en la región.	Publicado en el sitio web oficial el 16/08/2024   Entrada en vigor: 00/00/0000
OPERACIONES ADUANERAS	18	<a href="#">Resolución IM-UA N.º 121-2024</a>	Secretaría de Integración Económica Centroamericana	Publicado en el sitio web oficial	Secretaría de Integración Económica Centroamericana	La Instancia Ministerial de la Unión Aduanera entre El Salvador, Guatemala y Honduras ha publicado la "Resolución IM-UA N.º 121-2024", que aprueba un listado actualizado de envíos y mercancías sujetas a la Notificación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF). Esta notificación es necesaria para la libre circulación de los productos entre los Estados Parte. Además, la resolución deroga normativas anteriores relacionadas con la MSF.	La implementación de esta resolución significa que las empresas que comercializan productos incluidos en el listado actualizado deberán cumplir con la Notificación MSF para permitir su libre circulación entre El Salvador, Guatemala y Honduras. Las mercancías excluidas de la libre circulación no podrán utilizar este proceso, lo que podría afectar su distribución en la región. Esto implica que las empresas deben estar atentas a los requisitos sanitarios y fitosanitarios específicos, lo cual podría influir en la agilidad y costo de sus operaciones comerciales.	Publicado en el sitio web oficial el 16/08/2024   Entrada en vigor: 00/00/0000
LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FT/FPADM	19	<a href="#">Guía de Señales de Alerta para Prevención del LDA/FT/FPADM 2024</a>	Unidad de Investigación Financiera	Publicado en el sitio web oficial	Unidad de Investigación Financiera	La "Guía de Señales de Alerta para Prevención del LDA/FT/FPADM 2024", publicada por la Unidad de Investigación Financiera, establece un conjunto de criterios para que las entidades financieras y otros sujetos obligados puedan identificar y gestionar riesgos relacionados con el Lavado de Dinero y de Activos (LDA), Financiamiento del Terrorismo (FT) y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM). La guía abarca diferentes sectores, desde el financiero hasta las actividades y profesiones no financieras, incluyendo alertas específicas para organizaciones sin fines de lucro.	Esta guía tiene implicaciones importantes para los sujetos obligados, ya que les proporciona un marco detallado para reforzar sus sistemas de monitoreo y cumplimiento. La identificación efectiva de señales de alerta puede ayudar a prevenir actividades ilícitas y a fortalecer la seguridad financiera en el país, contribuyendo así a una mayor transparencia y confianza en las operaciones financieras.	Publicado en el sitio web oficial el 23/08/2024   Entrada en vigor: 00/00/0000
LABORAL	20	<a href="#">Acuerdo N.º 1</a>	Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia	Publicado en el Diario Oficial	Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia	El Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (CONAPINA) ha publicado el Acuerdo N.º 1, en el que se oficializan los costos promedios para la mensualidad y matrícula anual de los Centros de Atención a Primera Infancia (CAPI) en El Salvador. El objetivo de este acuerdo es regular los precios de los servicios prestados por estos centros, garantizando su accesibilidad para las familias y la protección del derecho a la educación y atención integral de la primera infancia.	Las implicaciones de este acuerdo son relevantes, ya que establece un marco normativo que ayuda a evitar la disparidad en los costos de estos servicios, asegurando que las tarifas sean razonables y justas. Además, la implementación de estos costos promedios, determinada por una metodología técnica, contribuye a una mayor transparencia y equidad en la prestación de servicios esenciales para la primera infancia, beneficiando tanto a las familias como a los centros de atención.	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 154, Tomo Núm. 444, 16/08/2024   Entrada en vigor: 29/07/2024
REQUISITOS REGULATORIOS	21	<a href="#">Acuerdo N.º SJ 25-2024   Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Superintendencia de Regulación Sanitaria</a>	Superintendencia de Regulación Sanitaria	Publicado en el Diario Oficial	Superintendencia de Regulación Sanitaria	El Acuerdo N.º SJ 25-2024, emitido por la Superintendencia de Regulación Sanitaria (SRS), aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de dicha entidad, estableciendo las normas esenciales para su operación y estructura interna. Este reglamento organiza las funciones de la SRS mediante un esquema jerárquico que incluye el Consejo de la Superintendencia, el Superintendente y las Gerencias de Desarrollo Institucional y Administrativa, con el objetivo de garantizar una supervisión eficiente en temas de salud pública y regulación sanitaria.	Entre las disposiciones, se detalla la creación de unidades operativas especializadas en áreas como registro de productos, vigilancia sanitaria y control de calidad, lo que refuerza la capacidad técnica de la SRS. Además, el reglamento fomenta la colaboración con otras entidades públicas para la ejecución de sus labores regulatorias, optimizando la coordinación interinstitucional. Este marco organizativo entra en vigor el 12 de noviembre de 2024, fortaleciendo la gestión sanitaria en el país.	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 216, Tomo Núm. 445, 12/11/2024   Entrada en vigor: 12/11/2024

## MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - MELHER, S.A. DE C.V.

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FT/FPADM	22	<a href="#">Guía Rápida para Oficiales y Encargados de Cumplimiento</a>	Unidad de Investigación Financiera	Publicado en el sitio web oficial	Unidad de Investigación Financiera	La «Guía Rápida para Oficiales y Encargados de Cumplimiento» ofrece directrices para detectar y reportar actividades sospechosas de lavado de activos y financiamiento al terrorismo (LA/FT). Destaca la verificación de resoluciones internacionales, el uso de indicadores de alerta, el registro obligatorio en la plataforma de la UIF y la consulta de normativas adicionales	El cumplimiento de las disposiciones incluidas en esta guía implica la adopción de procesos internos más rigurosos, como la consulta periódica de listas de sanciones internacionales y la implementación de sistemas de monitoreo para identificar actividades sospechosas. Además, deberán gestionarse registros oficiales en línea y capacitarse continuamente en normativas y prácticas actualizadas, garantizando así la alineación con las exigencias legales en la prevención de delitos financieros	Publicado en el sitio web oficial el 15/11/2024
LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FT/FPADM	23	<a href="#">Marco Legal y Prácticas para la Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo en El Salvador</a>	Unidad de Investigación Financiera	Publicado en el sitio web oficial	Unidad de Investigación Financiera	El «Marco Legal y Prácticas para la Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo en El Salvador» proporciona un marco normativo y orientaciones prácticas para evitar estos delitos, asegurando la estabilidad financiera del país. Incluye definiciones de los delitos, leyes aplicables, obligaciones de los sujetos obligados y responsabilidades específicas de los oficiales de cumplimiento	Impone el desarrollo de políticas internas que integren procedimientos de conocimiento del cliente, monitoreo de transacciones y reporte de actividades sospechosas. Además, requiere asignar recursos para el cumplimiento normativo, capacitar personal y garantizar una supervisión efectiva mediante oficiales de cumplimiento	Publicado en el sitio web oficial el 15/11/2024
REGLEMENTACIÓN TÉCNICA	24	<a href="#">Tabla oficial de conversión de unidades 2024</a>	Centro de Investigaciones de Metrología	Publicado en el sitio web oficial	Centro de Investigaciones de Metrología	El documento «Tabla oficial de conversión de unidades 2024», publicado por el Centro de Investigaciones de Metrología, establece los valores oficiales de conversión para implementar el Sistema Internacional de Unidades (SI) en El Salvador. Su objetivo principal es garantizar claridad y uniformidad en la conversión de unidades en el país, cubriendo aspectos como longitud, masa, energía, temperatura, y otras categorías clave para la actividad técnica y económica	Este marco regulatorio asegura precisión en la conversión de unidades, eliminando aproximaciones salvo en los resultados finales. Además, garantiza que las transacciones comerciales y equivalencias monetarias se mantengan inalteradas por conversiones, evitando inconsistencias. La flexibilidad en el uso de separadores decimales favorece la adecuación a las preferencias institucionales sin comprometer la uniformidad requerida	Publicado en el sitio web oficial el 02/12/2024   Entrada en vigor: 02/12/2024
OPERACIONES ADUANERAS	25	<a href="#">Acuerdo N.º 02-2024 (COMIECO-CIX) I Aprobación del Modelo Armonizado para la Declaración Aduanera Anticipada Obligatoria</a>	Secretaría de Integración Económica Centroamericana	Publicado en el sitio web oficial	Secretaría de Integración Económica Centroamericana	El Acuerdo N.º 02-2024 (COMIECO-CIX) aprueba el Modelo Armonizado para la Declaración Aduanera Anticipada Obligatoria, diseñado para agilizar el comercio regional y reducir tiempos en los puertos fronterizos, en línea con el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la OMC. Los Estados Parte deberán desarrollar una Hoja de Ruta y procedimientos para su implementación durante el primer semestre de 2025, priorizando inicialmente a El Salvador, Guatemala y Honduras	Este modelo impactará positivamente a las empresas involucradas en el comercio regional al reducir tiempos y costos asociados a procesos aduaneros. Sin embargo, las empresas deberán adaptarse a los nuevos lineamientos de presentación anticipada de declaraciones, lo que podría requerir actualizaciones en sistemas internos y capacitación. La implementación gradual permitirá una transición más manejable, con el soporte técnico de la SIECA para garantizar su éxito	Publicado en el sitio web oficial el 12/12/2024   Entrada en vigor: 06/12/2024
REGLEMENTACIÓN TÉCNICA	26	<a href="#">Guía de Implementación del Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 01.02.01.18 Metrología, Sistema Internacional de Unidades (SI)</a>	Centro de Investigaciones de Metrología	Publicado en el sitio web oficial	Centro de Investigaciones de Metrología	La Guía de Implementación del Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 01.02.01.18 detalla un plan gradual para la adopción obligatoria del Sistema Internacional de Unidades (SI) en El Salvador. Divide la transición en tres fases: autoevaluación de procesos y normativas, ajustes técnicos como actualización de etiquetas y registros, y aplicación definitiva antes de octubre de 2025. Las instituciones y empresas deben informar su progreso al Centro de Investigaciones de Metrología (CIM) y utilizar la tabla oficial de conversiones	La implementación del SI requiere que las empresas revisen y ajusten procesos de medición, empaques y etiquetado, lo que puede implicar costos en reconfiguración de sistemas y capacitación. Además, deben presentar planes de cumplimiento si no logran adoptar el SI en el plazo establecido. Este proceso permitirá mayor uniformidad en las transacciones y en la gestión de datos técnicos, pero exige una planificación cuidadosa para evitar sanciones o retrasos regulatorios	Publicado en el sitio web oficial el 13/12/2024   Entrada en vigor: 13/12/2024
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	27	<a href="#">Resolución VMT-DGTC-CRVA/UTTC-452-12/2024</a>	Viceministerio de Transporte	Publicado en el sitio web oficial	Viceministerio de Transporte	La Resolución VMT-DGTC-CRVA/UTTC-452-12/2024 del Viceministerio de Transporte autoriza el uso de la plataforma digital Simple SV para gestionar en línea trámites relacionados con vehículos de transporte de carga, como constancias de capacidad, modificaciones a la capacidad y modificaciones físicas. Durante un periodo de transición de 30 días, a partir del 17 de diciembre de 2024, los trámites podrán realizarse tanto de manera digital como presencial, pero, posteriormente, serán exclusivamente digitales. Los pagos se realizarán a través de la plataforma o en el Banco Hipotecario	Esta resolución implica un cambio significativo para las empresas de transporte de carga, que deberán adaptar sus procesos administrativos a la plataforma digital. Esto puede reducir tiempos y costos operativos, pero también exige capacitación para el manejo del sistema y ajustes en los procedimientos internos. Trámites excepcionales, como pesajes a domicilio, continuarán gestionándose físicamente, lo que ofrece cierta flexibilidad mientras se completa la digitalización total del sistema	Publicado en el sitio web oficial el 16/12/2024   Entrada en vigor: 17/12/2024
REQUISITOS REGULATORIOS	28	<a href="#">Resolución N.º 494-2024 I (COMIECO-CIX) I Aprobación de la inclusión de aditivos alimentarios en el RTCA 67.04.54-18</a>	Secretaría de Integración Económica Centroamericana	Publicado en el sitio web oficial	Secretaría de Integración Económica Centroamericana	La Resolución N.º 494-2024 (COMIECO-CIX) modifica el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 67.04.54-18, incluyendo los aditivos alimentarios glucósidos de esteviol y diacetato de potasio en la Lista de Aditivos Alimentarios Permitidos. El primero se usa como edulcorante natural, y el segundo como conservante en diversas categorías de alimentos. La normativa entrará en vigor el 6 de agosto de 2025, con un periodo adicional de 12 meses para adecuar etiquetas y agotar inventarios	La resolución establece nuevas oportunidades para incorporar estos aditivos en productos procesados, especialmente en alimentos y bebidas que buscan cumplir estándares regulatorios para exportación e innovación en formulaciones. Además, al incluir un periodo de transición, las empresas pueden planificar sus procesos de actualización, desde el cumplimiento de etiquetas hasta el manejo de inventarios existentes	Publicado en el sitio web oficial el 17/12/2024   Entrada en vigor: 06/08/2025
OPERACIONES ADUANERAS	29	<a href="#">Disposición Administrativa de Carácter General N.º DGA-024-2024, Obligación de la Declaración de Mercancías Anticipada, DUCA-F, entre El Salvador y Honduras en el punto fronterizo El Poy</a>	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	La Disposición Administrativa N.º DGA-024-2024 establece la obligatoriedad de transmitir la Declaración Única Centroamericana de Mercancías (DUCA-F) en modalidad anticipada para operaciones comerciales entre El Salvador y Honduras que utilicen el punto fronterizo de El Poy. A partir del 17 de diciembre de 2024, tanto exportadores salvadoreños como hondureños deberán cumplir con requisitos electrónicos como la generación del manifiesto de carga, carta de porte y el pago de tasas antes del cruce fronterizo	La disposición introduce un sistema más ágil y digitalizado para las operaciones de comercio entre ambos países, reduciendo tiempos de espera y mejorando la transparencia en el despacho de mercancías. Esto exige que las empresas ajusten sus procesos logísticos, como la preparación anticipada de documentación y cumplimiento de pagos electrónicos, además de adaptarse a controles aduaneros más estrictos que incluyen inspecciones físicas o no intrusivas basadas en análisis de riesgos	Publicado en el sitio web oficial el 17/12/2024   Entrada en vigor: 17/12/2024
OPERACIONES ADUANERAS	30	<a href="#">Disposición Administrativa de Carácter General N.º DGA-023-2024 [Requisitos para rectificaciones de declaraciones posterior al evento]</a>	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	La Disposición Administrativa N.º DGA-023-2024 establece los requisitos y procedimientos para rectificar declaraciones de mercancías después del levante aduanero. Aplica a auxiliares de la Función Pública Aduanera, importadores y exportadores, quienes deben realizar solicitudes en línea a través del portal de la DGA, dentro de un plazo de 4 años desde la liquidación. Se requiere presentar formularios, documentos justificativos y, en casos específicos, autorizaciones adicionales según el tipo de rectificación solicitada. La DGA resolverá las solicitudes en un plazo estándar de 7 días hábiles	Este procedimiento permite a las empresas corregir errores en declaraciones aduaneras, mejorando la exactitud y evitando sanciones. Sin embargo, implica que los operadores ajusten sus procesos para cumplir con los plazos, formatos y requisitos documentales exigidos. Además, las restricciones para rectificar ciertas casillas clave exigen mayor precisión en la declaración inicial. Las empresas deberán fortalecer sus controles internos y coordinar con agentes aduaneros para gestionar adecuadamente las rectificaciones	Publicado en el sitio web oficial el 17/12/2024   Entrada en vigor: 12/12/2024

## MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - MELHER, S.A. DE C.V.

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
<b>TEMAS TRANSVERSALES</b>	31	<a href="#">Acuerdo Ref. SI.58.2024   Reformas al Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Superintendencia de Regulación Sanitaria</a>	Superintendencia de Regulación Sanitaria	Publicado en el Diario Oficial	Superintendencia de Regulación Sanitaria	El Acuerdo Ref. SI.58.2024, emitido por la Superintendencia de Regulación Sanitaria, introduce reformas al Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta entidad, con el objetivo de fortalecer sus capacidades administrativas y técnicas. Las reformas redefinen las competencias de las unidades administrativas, amplían las funciones de la Dirección de Vigilancia Sanitaria para una fiscalización más efectiva, y establecen procedimientos claros para la gestión de denuncias, garantizando la confidencialidad de los denunciados. Además, se optimizan procesos internos relacionados con la administración de recursos financieros y humanos.	Estas modificaciones impactan a las empresas reguladas al ampliar el alcance de la fiscalización y supervisión de la Superintendencia, lo que exige un mayor cumplimiento normativo y la implementación de mejores prácticas internas. Las empresas deberán estar preparadas para responder a las denuncias que puedan surgir y garantizar que sus operaciones cumplan con los estándares sanitarios reforzados, mitigando riesgos de sanciones y mejorando su relación con las autoridades reguladoras.	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 239, Tomo Núm. 445, 13/12/2024   Entrada en vigor: 21/12/2024
<b>REGLAMENTACIÓN TÉCNICA</b>	32	<a href="#">Resolución N.º 11-2024   Modifica por sustitución, total, el Anexo de la Resolución N.º 05-2010 (CEIE)   Incorporando la Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías</a>	Comité Ejecutivo de Integración Económica	Publicado en el Diario Oficial	Comité Ejecutivo de Integración Económica	La Resolución N.º 11-2024 del Comité Ejecutivo de Integración Económica (CEIE) actualiza el Anexo "A" del Tratado General de Integración Económica Centroamericana, incorporando la Séptima Enmienda del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías. Este cambio busca alinear la nomenclatura comercial regional con estándares internacionales, promoviendo la integración económica entre Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica. Algunos productos seguirán sujetos a negociaciones para su incorporación al régimen de libre comercio.	Esta actualización fomenta la uniformidad y claridad en la clasificación de mercancías, facilitando procesos aduaneros y comerciales en la región. Sin embargo, los actores involucrados, como importadores y exportadores, deben ajustar sus procesos y sistemas para cumplir con la nueva nomenclatura y los controles específicos. Asimismo, el acceso a licencias y regímenes especiales será clave para aprovechar las facilidades del comercio intrarregional.	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 240, Tomo Núm. 445, 16/12/2024   Entrada en vigor: 24/03/2025